



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**INFORME GLOBAL ANUAL SOBRE LOS PRINCIPALES RESULTADOS
DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO
PERMANENTE Y DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE 2019 EN ORGANISMOS
PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN**



Siglas y Abreviaturas:

AECSIC	Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
AGE	Administración General del Estado.
CANOA	Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas.
CFP	Control Financiero Permanente.
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
EMP	Encargos a medios propios.
IAC	Instituto de Astrofísica de Canarias.
IEO	Instituto Español de Oceanografía.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IGME	Instituto Geológico y Minero de España.
INIA	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
INTA	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.
ISCIH	Instituto de Salud Carlos III.
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LGP	Ley 47/2013, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MP	Medio propio.
ONA	Oficina Nacional de Auditoría.
OPI	Organismo Público de Investigación.
PCFP	Plan de Control Financiero Permanente.
PGCP	Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
RGR	Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
SIC	Sistema de Información Contable.



CONTENIDO

1.	Introducción	5
2.	Alcance	6
2.1	Actuación horizontal de ingresos.....	7
2.2	Actuación horizontal de subvenciones (ISCIII)	10
2.3	Actuación horizontal de contratación (INTA).....	11
3.	Principales conclusiones.....	13
3.1	Valoración global.....	13
3.1.1	Valoración global del control horizontal de Ingresos.....	13
3.1.2	Valoración global del control horizontal de subvenciones	14
3.1.3	Valoración global del control horizontal de contratación.....	14
3.2	Principales conclusiones del control horizontal de ingresos	15
3.2.1	Control interno de la gestión de ingresos	15
3.2.2	Análisis estadístico de los expedientes de ingresos.....	17
3.2.3	Cuantificación de la tasa/precio público/tarifa.....	25
3.2.4	Gestión del ingreso.....	26
3.2.5	Recaudación y prescripción de derechos.....	31
3.2.6	Remanente de Tesorería/Fondo de Maniobra	34
3.3	Principales conclusiones del control horizontal de subvenciones (ISCIII).....	38
3.4	Principales conclusiones del control horizontal de contratación (INTA)	39
3.4.1	Realización de EMP que pudieran comprometer la operatividad del organismo	39
3.4.2	Justificación de la realización del encargo	39
3.4.3	Control de la subcontratación realizada por el medio propio	39
3.4.4	Grado de cumplimiento del objetivo del encargo celebrados en el ejercicio anterior	40
4.	Recomendaciones	40
4.1	Recomendaciones de la horizontal de ingresos.....	40
4.2	Recomendaciones de la horizontal de subvenciones (ISCIII)	42
4.3	Recomendaciones de la horizontal de contratación (INTA).....	42
5.	Otras actuaciones realizadas en el ámbito del PCFP19.....	43



6.	Otras cuestiones.....	45
6.1	Cumplimiento del art. 2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero	45
6.2	Cumplimiento art. 3.2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero	46
6.3	Informes de Auditoría de Cuentas	46



1. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tiene entre sus funciones el control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal conforme a lo previsto en el artículo 140.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP). Las modalidades de control interno que puede ejercer son la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Dentro del sector público estatal, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece que tienen la consideración de organismo público de investigación (OPI) las siguientes entidades:

- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC)
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
- Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
- Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
- Instituto Español de Oceanografía (IEO)
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)

Estos OPIS están sujetos a un régimen de control particularizado dado que, a pesar de ser en su mayoría organismos autónomos, a partir del 9 de febrero de 2019, quedan fuera del ámbito de la función interventora, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad (RDley 3/2019) están sujetos a las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública.

Adicionalmente, el artículo 3.2 del RDley 3/2019 antes mencionado establece que: *“La Intervención General de la Administración del Estado elaborará un **informe global anual de control financiero permanente** y, en caso de que esté contemplado en el correspondiente Plan Anual de Auditoría, de auditoría pública de los organismos públicos de investigación que recogerá los **resultados más significativos** de los informes emitidos, así como de las **recomendaciones y su seguimiento**. Dicho informe deberá ser objeto de **publicación**.”*

En este contexto normativo se emite el presente informe que será objeto de publicación por la IGAE.



2. Alcance

El presente informe incluye los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública realizadas sobre estos OPIS al amparo del Plan de Auditorías y Control Financiero Permanente de 2019, es decir, está basado en los informes emitidos, así como en las recomendaciones incorporadas y el seguimiento de las mismas, y en información estadística proporcionada por las correspondientes Intervenciones delegadas.

En el ámbito del control financiero permanente, además de las actuaciones individuales realizadas en cada Intervención Delegada, se incluyen por su planificación y ejecución homogénea en dichos organismos, las tres actuaciones de control horizontal realizadas en ese período.

En concreto, serían las siguientes:

- Actuación horizontal de ingresos.
- Actuación horizontal de subvenciones (en este caso sólo realizada por ISCIII).
- Actuación horizontal de contratación (en este caso sólo realizada por INTA).

Para la selección de los controles horizontales, en el caso de los OPIS, se decidió realizar un análisis diferenciado de riesgos debido a su naturaleza específica, a las comunicaciones realizadas por los Interventores delegados en dichos organismos, así como a la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en el control de gastos y pagos financiados total o parcialmente con fondos provenientes de instituciones comunitarias o internacionales, según lo establecido en la disposición final vigésima novena de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que modifica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2013, sobre el régimen de control económico-financiero aplicable por la IGAE a determinados Organismos públicos, introduciendo el apartado QUINTO.

Posteriormente, este análisis diferenciado de los OPIS se vio reforzado con la publicación del ya mencionado Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, en el que se establece en su artículo 3 la no sujeción de la función interventora a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y la obligación de la IGAE de elaborar un informe global de control financiero permanente y de auditoría pública, en su caso, que debe ser objeto de publicación.

En el caso de la actuación horizontal de ingresos fueron seleccionados la totalidad de OPIS, mientras que, para la horizontal de subvenciones, tan sólo el ISCIII cumplió los criterios de selección (volumen de subvenciones concedidas); y en el caso de la horizontal de contratación, tan sólo el INTA formalizó encargos desde la perspectiva de “encomendante” durante el periodo analizado.



Por lo tanto, en el caso de la actuación horizontal de ingresos, se aporta una visión de conjunto sobre la gestión de ingresos realizada por los OPIS, aportando valor añadido por las recomendaciones y por los hallazgos sobre deficiencias del área de gestión analizada.

Los informes definitivos de las actuaciones horizontales fueron emitidos por las correspondientes Intervenciones delegadas en las siguientes fechas:

- Ingresos: entre julio del 2019 y el 31 de marzo del 2020.
- Contratación: la Intervención delegada del INTA emitió el informe definitivo en julio de 2020.
- Subvenciones: la Intervención delegada del ISCIII emitió el informe en marzo de 2020.

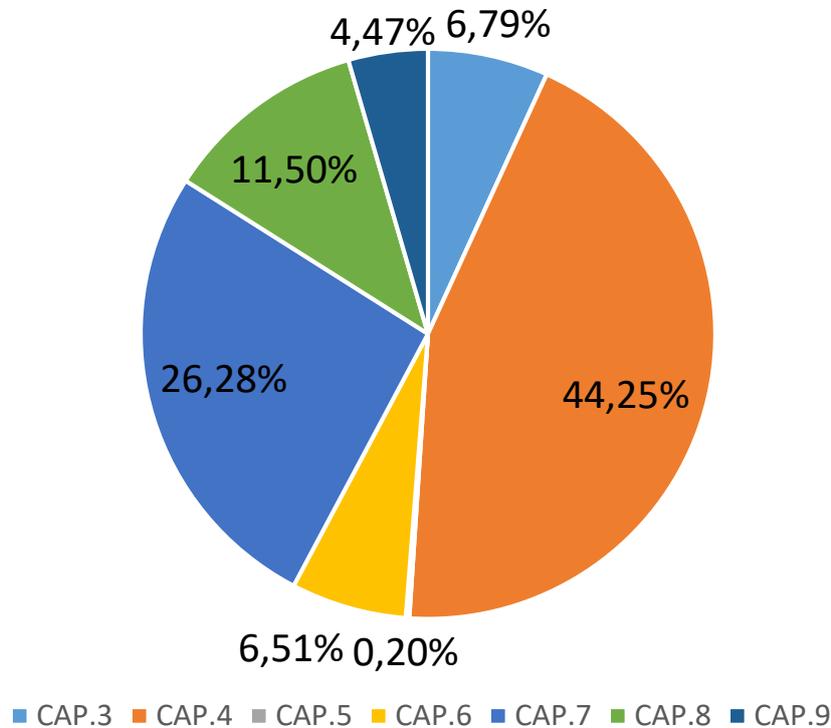
2.1 Actuación horizontal de ingresos

Los ingresos no impositivos (capítulos 3 a 9 del presupuesto de ingresos) representan en los PGE del 2018 para el conjunto de los organismos del sector público estatal aproximadamente un 35% de los ingresos totales estimados en aquellos Organismos y Entidades con presupuesto limitativo. De ellos, los ingresos por tasas, precios públicos, ingresos patrimoniales e ingresos por enajenación de inversiones reales (capítulos 3, 5 y 6), representan alrededor del 6% del total del presupuesto de ingresos. Por último, el capítulo 8 de activos financieros representa aproximadamente un 2% del total.

En el caso concreto de los OPIS con presupuesto limitativo (todos salvo el Instituto Astrofísico de Canarias), y partiendo de los datos de los PGE para el año 2018, hay que señalar que ninguno de ellos percibe ingresos de capítulo 1 —impuestos directos y cotizaciones sociales— ni del capítulo 2 —impuestos indirectos—. En cuanto a la distribución de su presupuesto de ingresos, el capítulo 3 de tasas, precios públicos y otros ingresos representa el 6,79% del total, las transferencias corrientes representan el 44,25%, siendo el capítulo 5 de ingresos patrimoniales prácticamente nulo (0,20%). El capítulo 6 de inversiones reales representa el 6,51%, ascendiendo el capítulo 7 de transferencias de capital al 26,28%; el capítulo 8, integrado prácticamente en su totalidad por el remanente de tesorería, representa el 11,5%, y, por último, el capítulo 9 de ingresos -pasivos financieros- representa el 4,47% del total del presupuesto de ingresos.



Gráfico 1 - Distribución Ppto ingresos 2018 OPIS



Fuente: Elaboración propia.

El alcance material del presente control abarcó los expedientes de ingresos recogidos en los siguientes capítulos del presupuesto de ingresos, siguiendo la clasificación detallada en la Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019:

- Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes.
- Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.
- Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales.
- Capítulo 7. Transferencias de capital.
- Capítulo 8. Activos financieros.
- Capítulo 9. Pasivos financieros.

En el caso del IAC, al tratarse de un organismo con presupuesto estimativo, los conceptos que forman parte de los ingresos del organismo pueden clasificarse en los siguientes:

- Transferencias y subvenciones recibidas.
- Ventas netas y prestaciones de servicios.
- Otros ingresos de gestión ordinaria.
- Otras partidas no ordinarias.
- Ingresos financieros.



- Subvenciones para la financiación de operaciones financieras.

En cuanto al alcance temporal, abarcó los **expedientes de ingresos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019**. No obstante, en el caso del análisis de las **prescripciones de derechos**, se analizaron los **derechos cercanos a la fecha de prescripción, así como los derechos ya prescritos**, independientemente de su fecha del devengo. En el caso del **Remanente de Tesorería se estudió el saldo existente a 31 de diciembre del 2018**.

A continuación, se describen los principales riesgos considerados en el área de ingresos:

1.- Riesgo de integridad de los ingresos públicos:

La gestión de los ingresos públicos está afectada por un riesgo inicial por la posible falta de conocimiento del devengo de los derechos, lo cual puede deberse a diversas causas entre las que se destacan:

- Incorrecta definición de los hechos causantes del ingreso.
- Imposibilidad de realizar actuaciones de verificación de la concurrencia del hecho causante.
- Inexistencia de sistemas de verificación y seguimiento de los ingresos públicos.
- Dificultades o imposibilidad de cuantificación del ingreso público por razones de insuficiencia normativa o inadecuación de los recursos de la entidad destinados a su cuantificación.

2.- Riesgo de errores en el devengo de los derechos:

Consiste en que, en esta fase, el reconocimiento del derecho no se haya realizado de conformidad con las tasas/precios/tarifas de tal forma que el importe devengado sea erróneo.

3.- Riesgos en la gestión del cobro de la deuda:

El riesgo a tener en cuenta en esta fase es que una vez reconocido el derecho, no se lleven a cabo de forma adecuada y pertinente las actuaciones tendentes a garantizar el cobro de la deuda.

4.- Prescripción de derechos de cobro:

Un riesgo fundamental a tener en cuenta en la gestión de ingresos es la inacción de una entidad en la gestión de derechos que han sido reconocidos y no ingresados por el deudor y de aquellos derechos que se tenían que haber reconocido y que no se han devengado en tiempo y forma.

5.- Registros contables de ingresos:



En las normas internas que debe disponer la Entidad, se debería indicar cómo se incorporan a contabilidad los derechos devengados, si son de forma manual y qué control se realiza sobre ellos y, en el caso de que haya aplicaciones informáticas auxiliares de gestión de los ingresos del ente, las validaciones que se realizan en el momento del registro contable.

Esta actuación analizó de forma horizontal y homogénea la gestión de ingresos realizada por los OPIS para dar una opinión global del funcionamiento del sistema de gestión, para lo que se analizó desde diversas ópticas:

1. Control interno de la gestión de los ingresos: El objetivo de este apartado consistía en comprobar la existencia de un sistema de control interno de gestión de los ingresos (detección, tramitación, liquidación y recaudación) que permita a los Organismos la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos.
2. Análisis estadístico de los expedientes de ingresos: Este apartado pretendía obtener la población total de expedientes de ingresos del Organismo/Entidad durante el período de control.
3. Cuantificación de la tasa/precio público/tarifa: Se pretendía valorar de forma razonada si las tasas/precios públicos/tarifas analizadas cumplen con su función de financiación adecuada del organismo, de forma que incluyan en su elaboración todos los costes, y los mismos son trasladados a todos los beneficiarios.
4. Gestión del ingreso: En este apartado se examinó determinada información en los expedientes de ingresos como el cumplimiento de la normativa, la razonabilidad de los procedimientos utilizados, la adecuación de los sistemas de información utilizados, etc.
5. Recaudación y prescripción de derechos: Se trataba de determinar el volumen de ingresos que el gestor ha recaudado por cada una de las tasas/precios públicos/tarifas cuya administración tiene encomendada, distinguiendo entre devengos, cobros y pendiente de cobro.
6. Remanente de Tesorería/Fondo de Maniobra: En este apartado se examinó la situación de los remanentes de tesorería/fondo de maniobra del ejercicio 2018, que en su caso puedan existir, su evolución respecto de ejercicios anteriores, las causas que han podido motivar su existencia o han favorecido el mantenimiento o incremento de los ya existentes, y se determinará si esos excesos de financiación tienen un carácter permanente o si por el contrario son de carácter coyuntural.

2.2 Actuación horizontal de subvenciones (ISCIII)

Las subvenciones son el instrumento principal para el ejercicio de las políticas de fomento; la existencia de un sólido programa de gestión de subvenciones, o de otro tipo de ayudas, es fundamental para alcanzar con éxito los objetivos de la entidad pública subvencionadora, y más importante aún, para satisfacer las necesidades de la comunidad.

La verificación realizada en esta actuación horizontal se centraba en la fase de comprobación y justificación de subvenciones y demás ayudas públicas. El órgano de control **seleccionó tres**



líneas de subvenciones de concurrencia competitiva, prepagable y recurrente, que fueron convocadas en 2018, siguiendo los siguientes criterios:

- ✓ Subvenciones gestionadas en la entidad.
- ✓ Se podían considerar no sólo las subvenciones, sino también otras entregas dinerarias sin contraprestación o, incluso préstamos.
- ✓ Debía tratarse de subvenciones que requirieran justificación y comprobación posterior a la concesión; no eran objeto de este trabajo las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor que se verifique previamente a la concesión (art. 30.7 LGS).
- ✓ Se priorizaron aquéllas líneas con un volumen mayor de concesiones, importe total más elevado o mayor significación reputacional para sus gestores.

Para cada línea seleccionada se cumplimentó un cuestionario por el órgano concedente que posteriormente fue analizado por el órgano de control.

La actuación de control tiene por finalidad última identificar las principales debilidades advertidas, para proponer potenciales líneas de mejora.

Dicho informe no se circunscribe a las prescripciones que la normativa vigente impone, sino que para su confección considera los distintos riesgos que amenazan la correcta gestión de subvenciones.

Los riesgos, especialmente para la entidad pública concedente, incluyen:

- ✓ El fracaso en el logro de los objetivos de la subvención, o en la provisión de los servicios a los destinatarios finales.
- ✓ El incumplimiento de leyes o regulaciones.
- ✓ La concesión de ayudas a organizaciones defraudadoras.
- ✓ Sufrir daño reputacional como producto de la materialización de cualquiera de estos riesgos.

Los factores que pueden incrementar o disminuir el riesgo son:

- ✓ El nivel de calidad de la gestión financiera de la organización subvencionadora y la calidad de su gobernanza.
- ✓ El registro histórico de la gestión de proyectos similares y subvenciones de parecido importe (y complejidad) conservado por la entidad concedente.

2.3 Actuación horizontal de contratación (INTA)

Con la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),



aparece una nueva regulación del llamado “medio propio” de la Administración y de las antiguas encomiendas de gestión, que pasan a denominarse “encargos a medios propios”.

La LCSP, siguiendo las directrices de la nueva Directiva de contratación, ha aumentado las exigencias que deben cumplirse tanto por los ORE como por los medios propios¹ (MP).

Por ello, los **riesgos** que se pretendieron cubrir con este control fueron:

- Riesgo de falta de adaptación a los **cambios normativos**.
- Riesgo de **ineficiencia e ineficacia** por falta de planificación o justificación de necesidades.
- Riesgo de incumplimiento de **normas de publicidad**.
- Riesgo de uso **ineficaz** de los recursos públicos, derivado de un presupuesto elaborado sin tener en cuenta los principios de buena gestión financiera.
- Riesgo de ejecución **ineficaz e ineficiente** de las actividades del EMP por la ausencia de mecanismos de seguimiento y control efectivos. En particular, el seguimiento y control de la subcontratación parcial de dichas actividades.

El **marco temporal** está constituido por los EMP formalizados² durante el periodo comprendido **entre el 9 de marzo de 2018**, momento en que se produjo la entrada en vigor de la LCSP, **y el 30 de abril de 2019 (ambos inclusive)**. Los informes definitivos se emitieron entre octubre de 2019 y abril de 2020.

Esta actuación analizó de forma horizontal y homogénea la gestión de los EMP de los Ministerios y organismos seleccionados, para dar una opinión global del funcionamiento de su sistema de gestión, para lo cual se analizó desde diversas ópticas:

7. Sistema interno relativo a encargos a medios propios: El objetivo de este apartado es comprobar la existencia de un sistema interno que permita a los ORE la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos en la preparación del EMP y en la selección de MP, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para esos encargos.
8. Información estadística: En este caso, se realiza una aproximación a la relevancia de este negocio jurídico asimilable a la contratación pública en el marco del órgano controlado realizando pruebas de integridad y fiabilidad de la información, así como pruebas globales sobre la concentración de EMP en determinados órganos controlados y en determinados MP, respectivamente.

¹ A lo largo de este informe se utiliza la expresión “medios propios” o “MP” para hacer referencia a aquellas entidades que han ejecutado los encargos **actuando de facto como tales**. Este tratamiento en el presente informe no presupone la afirmación de que ostentan tal carácter ya que no entra dentro de los objetivos del control realizado asegurar que dichas entidades cumplen con los requisitos necesarios para ser medios propios.

² Disposición Transitoria 1ª de la LCSP: “3. La presente Ley será de aplicación (...) y a los encargos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor. Deberá entenderse que un encargo se ha realizado cuando haya sido objeto de la correspondiente formalización documental.”



9. Gestión contractual: El análisis de legalidad, pero también de eficacia y eficiencia, sobre una muestra de EMP permite dictaminar su correcta gestión focalizando aspectos como el contenido del expediente, y la inclusión en el mismo de determinados documentos justificativos, así como el adecuado uso de los recursos públicos, en particular, la gestión de la subcontratación realizada por los MP con terceros durante la ejecución del encargo.

3. Principales conclusiones

A continuación, se reflejan las principales conclusiones que se han puesto de manifiesto en los controles horizontales realizados, en el caso de la actuación horizontal de ingresos se muestran los resultados de forma agregada. Para su presentación se diferencian las conclusiones parciales de cada ámbito, descritos anteriormente, de los aspectos generales y la valoración global del sistema.

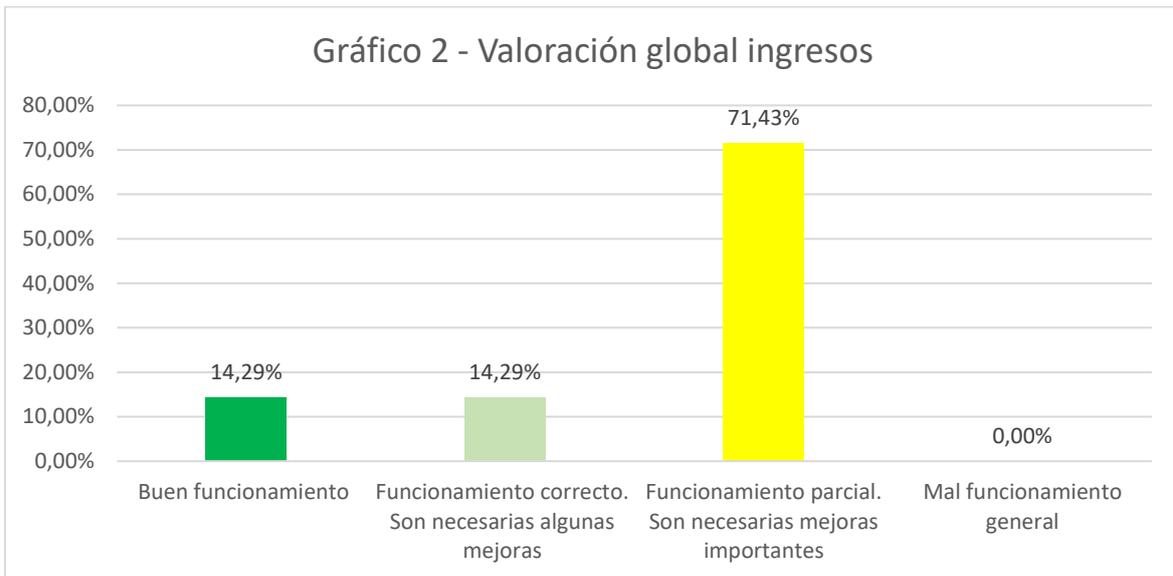
Indicar que, **no se incluyen en los resultados de la actuación horizontal de ingresos al INTA**, ya que la Intervención Delegada del Organismo no pudo emitir una valoración global sobre la gestión de ingresos totales del INTA debido a que “la información inicialmente solicitada en el decreto de inicio, se ha recibido los días 11, 12 y 13 de septiembre, de forma incompleta y fuera del plazo señalado y el razonable que hubiera permitido la realización del presente control, lo que implica a fecha de emisión del presente Informe Provisional una **limitación al alcance total** para la realización del presente control”.

3.1 Valoración global

En cada informe horizontal se emitió una **opinión global** del sistema de gestión que se compone de los análisis parciales realizados. Las opiniones están graduadas en cuatro escenarios en función de las mejoras que se requieran para un buen funcionamiento. Se exponen a continuación diferenciando entre la gestión de ingresos, la gestión de subvenciones y la gestión de contratación.

3.1.1 Valoración global del control horizontal de Ingresos

Se considera que la gestión de ingresos tiene un **buen funcionamiento** en el caso del IAC; se realiza correctamente, necesitándose **algunas mejoras** en el caso del ISCIII, y para el resto de Organismos (AECSIC, CIEMAT, IEO, IGME e INIA), **son necesarias mejoras importantes**.



Fuente: Elaboración propia.

3.1.2 Valoración global del control horizontal de subvenciones

En el caso tanto de la valoración global, como la valoración de cada línea de subvención seleccionada realizada por el órgano de control sobre la gestión de las subvenciones del **ISCI** en su fase de comprobación y justificación, es calificada como de **Buen funcionamiento y no se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas.**

Tabla 1

VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE AYUDAS FASE DE JUSTIFICACIÓN	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
Línea 1	X			
Línea 2	X			
Línea 3	X			
VALORACIÓN GLOBAL	X			

Fuente: Elaboración propia.

3.1.3 Valoración global del control horizontal de contratación

Se considera que en la gestión del procedimiento relativo a los EMP del **INTA funciona parcialmente y que son necesarias mejoras importantes.**



Tabla 2				
VALORACIÓN GLOBAL DEL SISTEMA	Buen funcionamiento. No se requiere ninguna mejora o únicamente mejoras poco significativas	Funcionamiento correcto. Son necesarias algunas mejoras	Funcionamiento parcial. Son necesarias mejoras importantes	Mal funcionamiento general
INTA			X	

Fuente: Elaboración propia.

3.2 Principales conclusiones del control horizontal de ingresos

3.2.1 Control interno de la gestión de ingresos

En este apartado se analizan diversos aspectos organizativos y procedimentales de carácter general.

a) Razonabilidad de la estructura y canales de comunicación

El IAC y el INIA cuentan con una estructura y organización adecuada de las unidades competentes en materia de gestión de ingresos que permite cumplir con los objetivos.

Por otro lado, la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos de AECSIC, CIEMAT, IGME y ISCIII presentan ciertas deficiencias subsanables, principalmente consistentes en la falta de delimitación clara de las funciones y personas encargadas de cada área de gestión y de recaudación de ingresos, así como de los canales de comunicación entre cada área.

Por último, la estructura y organización de las unidades competentes para gestionar los ingresos del IEO presenta importantes deficiencias que impiden cumplir los objetivos de forma adecuada.

b) Manuales e instrucciones internas sobre los procedimientos relativos a la gestión de ingresos

Tan sólo el IAC tiene un manual actualizado para las fases de planificación, devengo y recaudación de ingresos.

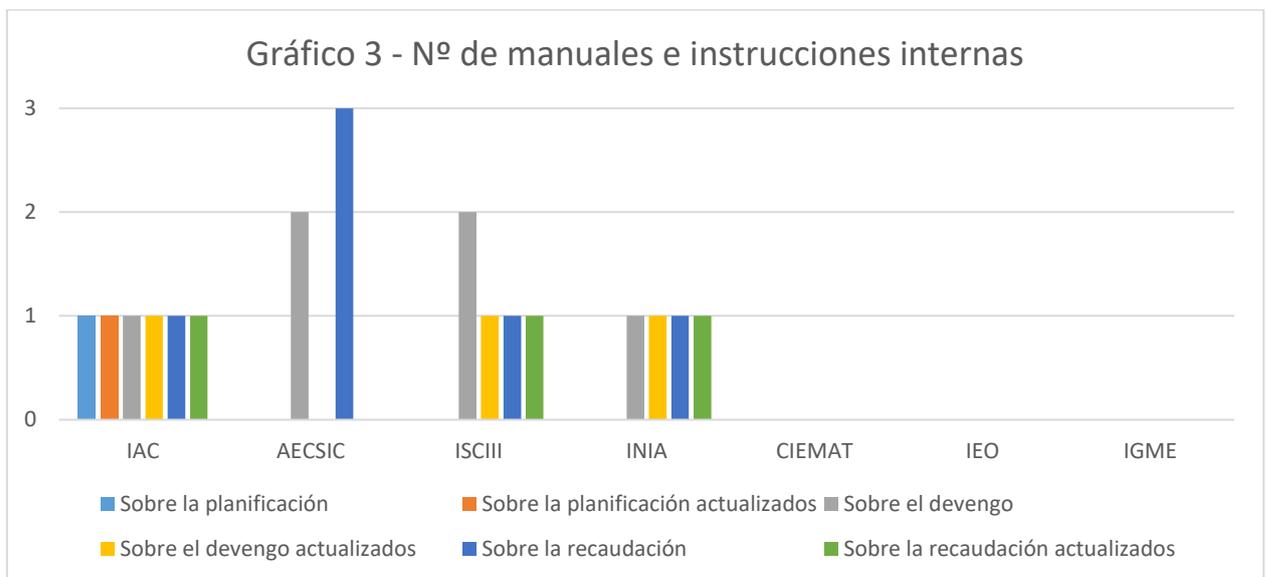
Por su parte, la AECSIC, el ISCIII y el INIA cuentan con manuales e instrucciones internas relativas al devengo y a la recaudación de ingresos, no obstante, en el caso de la AECSIC no están actualizados.

Y, por último, ni el CIEMAT, ni el IEO ni el IGME cuentan con manuales e instrucciones internas relativas a la gestión de sus ingresos en las fases de planificación, devengo y recaudación.

La existencia de manuales y/o instrucciones internas con aspectos clave como procedimientos a través de los cuales se fijan las propuestas del presupuesto de ingresos y su seguimiento y



evaluación (formularios, documentos o informes normalizados con identificación del funcionario o autoridad que asume el contenido de los registros de ingreso en todas y cada una de las fases del ingreso; definición de todos los ingresos que gestiona el Organismo con la referencia normativa que da origen al ingreso, entre otras cuestiones), generaría la gestión homogénea dentro de las estructuras descentralizadas y permitiría, en general, una mayor aseguramiento del cumplimiento de las normas que rigen la gestión del ingreso y una gestión más eficiente de los recursos públicos.



Fuente: Elaboración propia.

c) Procedimientos para estimar/planificar los ingresos

Salvo el IAC, el resto de OPIS no realizan ningún tipo de planificación ni estudio que le permita conocer la totalidad de ingresos que obtiene ni los posibles ingresos potenciales que puede llegar a obtener, así como el seguimiento y ejecución de los mismos, lo que puede estar generando la pérdida de recursos públicos.

d) Existencia y utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos

En el caso de CIEMAT, IAC, INIA y ISCIII existen y se utilizan los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para su empleo en los procedimientos en materia de ingresos públicos de acuerdo con la normativa vigente.

En la AECSIC, se utilizan, pero hay que impulsar su implementación en cuanto a cumplimiento normativo.

En el IEO, la utilización de los medios electrónicos no es la adecuada para asegurar la recaudación de los ingresos del organismo.

Y en el IGME existen, pero apenas se utilizan los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para su empleo en los procedimientos en materia de ingresos públicos de acuerdo con la normativa vigente.



- e) Relación actualizada de los diferentes ingresos que se pueden devengar a favor del Organismo

Para el IAC y el INIA existe en todo momento una relación actualizada de los diferentes ingresos que se pueden devengar a favor del Organismo.

En el caso del ISCIII se han detectado deficiencias en la actualización de la información en contabilidad.

El resto de OPIS no cuentan con una información actualizada sobre sus ingresos.

- f) Adecuado registro contable

Para el IAC y el INIA se lleva a cabo un adecuado registro contable de los expedientes de ingresos.

En el CIEMAT el procedimiento de contabilización de los ingresos, se lleva en SIC, si bien, este presenta asientos globales o totalizados, por lo que se hace necesario recurrir a libros auxiliares, existiendo una falta de automatización en el traspaso de información a SIC, lo que no permite un adecuado registro contable en SIC ya que no es posible ligar la facturación y recaudación con los registros contables de manera directa.

En el IEO los ingresos presupuestarios se registran atendiendo al criterio de caja, sin dictarse previamente el acto de liquidación y reconocimiento del derecho, no se realiza un seguimiento de los expedientes susceptibles de generar ingresos y existen errores en la asignación de aplicaciones presupuestarias.

En la AECSIC, IGME y ISCIII existe un registro contable pero no recoge toda la información de forma actualizada.

3.2.2 Análisis estadístico de los expedientes de ingresos

Con carácter general, las conclusiones obtenidas en esta fase de análisis estadísticos están centradas en los siguientes pilares:

- i. Existe un grado de fiabilidad e integridad en los datos elevado, con alguna deficiencia puntual.
- ii. Existe una desconexión importante, tanto al alza como a la baja, entre los datos previsionales de ingresos y los datos de derechos reconocidos.
- iii. No se estima prioritario con carácter general la valoración de ingresos potenciales.

- a) Fiabilidad e integridad de los datos proporcionados por el Organismo

Los datos proporcionados por la AECSIC, IAC, el IGME y el ISCIII son fiables y comprenden la totalidad de los ingresos gestionados por el mismo.

En el caso del CIEMAT, han existido a lo largo del control limitaciones al alcance muy relevantes. No obstante, la Intervención delegada indica que, a pesar de ello, los datos proporcionados por CIEMAT han sido fiables, no habiéndose observado, respecto a aquello que se ha podido comprobar, contradicciones o discrepancias.



En el caso del INIA se han detectado ciertas deficiencias en la información recibida del Organismo, no obstante, han sido subsanadas.

Y por último, el IEO no cuenta con registros fiables que contengan información sobre la totalidad de los ingresos gestionados por el mismo.

b) Evolución y tendencia de los ingresos

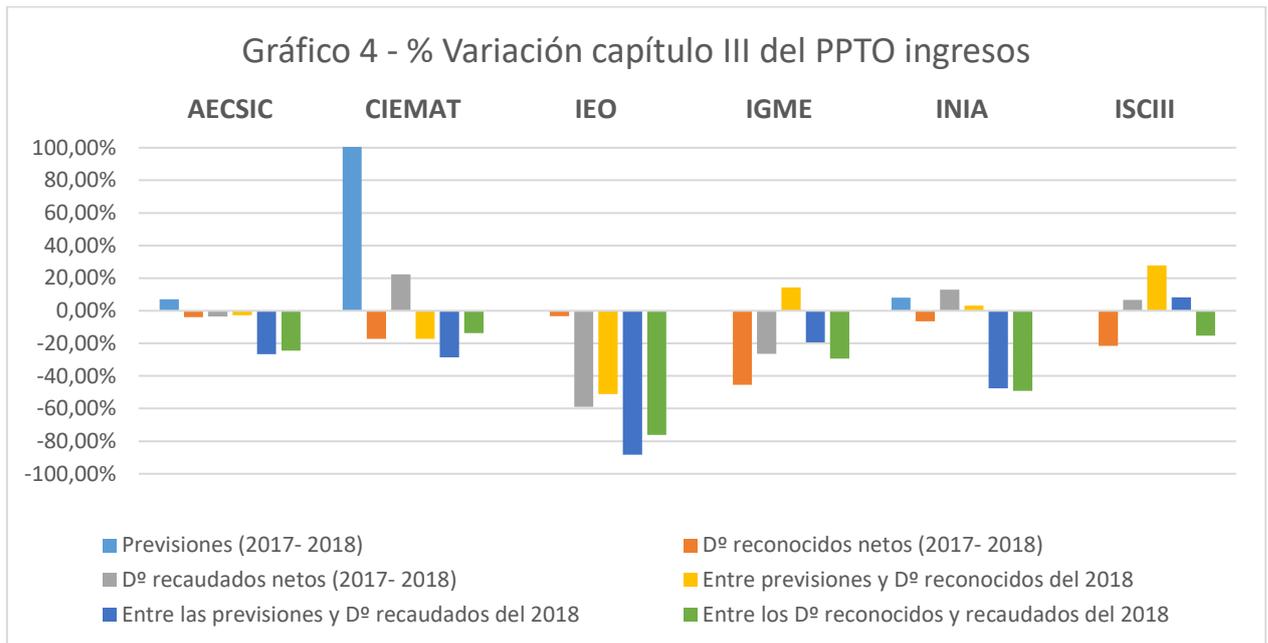
Se ha puesto de manifiesto que tan sólo el IAC conoce la evolución y tendencia de sus ingresos, mientras que el resto de OPIS, teniendo accesible toda la información a través de sus registros, no realizan estudios sobre los mismos.

En cuanto a la evolución y tendencia de los principales ingresos de los OPIS, se han analizado las variaciones producidas en las previsiones de los capítulos de ingresos de los Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018 de mayor volumen, en este caso, los capítulos III de ingresos por tasas, precios públicos y otros ingresos, capítulos IV y VII de transferencias corrientes y de capital. Asimismo, se muestran las variaciones existentes entre las previsiones iniciales, con respecto a los derechos reconocidos y finalmente recaudados para estos capítulos del presupuesto del ejercicio 2018.

El IAC se analiza de forma separa al tratarse de un organismo con presupuesto estimativo y contar, por lo tanto, con diferente estructura de ingresos presupuestarios.

A continuación, se muestran los datos para el capítulo III del presupuesto de ingresos:

Tabla 3 - CAPÍTULO III						
	Previsiones (2017- 2018)	Dº reconocidos netos (2017- 2018)	Dº recaudados netos (2017- 2018)	Variaciones entre previsiones y Dº reconocidos del 2018	Variaciones entre las previsiones y Dº recaudados del 2018	Variaciones entre los Dº reconocidos y recaudados del 2018
AECSIC	7,04%	-3,90%	-3,57%	-2,71%	-26,54%	-24,49%
CIEMAT	114,09%	-17,20%	22,29%	-17,30%	-28,58%	-13,64%
IEO	0,00%	-3,33%	-58,86%	-51,12%	-88,34%	-76,14%
IGME	0,00%	-45,50%	-26,38%	14,28%	-19,37%	-29,45%
INIA	8,05%	-6,44%	12,96%	3,15%	-47,51%	-49,11%
ISCI III	0,00%	-21,55%	6,74%	27,86%	8,29%	-15,30%



Fuente: Elaboración propia.

Si analizamos las variaciones entre las magnitudes del capítulo III de los presupuestos del 2018 con respecto a los del 2017 para cada Organismo, encontramos los siguientes resultados:

- ✓ Previsiones presupuestarias: destaca el incremento del 114,09% en el CIEMAT, siendo muy reducida o nula la variación para el resto de Organismos.
- ✓ Derechos reconocidos netos: Se produce en todos los OPIS una reducción del importe con respecto al 2017, destacando el IGME con una reducción del 45,50%, seguido por el ISCIII y el CIEMAT con 21,55% y 17,20% respectivamente.
- ✓ Derechos recaudados netos: La mayor reducción se produce en el IEO con un 58,86% menos de derechos recaudados en el 2018 con respecto al año anterior, seguido por el IGME con una reducción del 26,38%. Por otro lado, se recaudan mayores ingresos del capítulo III en el 2018 con respecto al 2017 en el CIEMAT (22,29%), INIA (12,96%) y el ISCIII (6,74%).

En lo relativo a la comparativa entre las distintas fases presupuestarias de los ingresos del capítulo III del 2018, destacan los siguientes resultados:

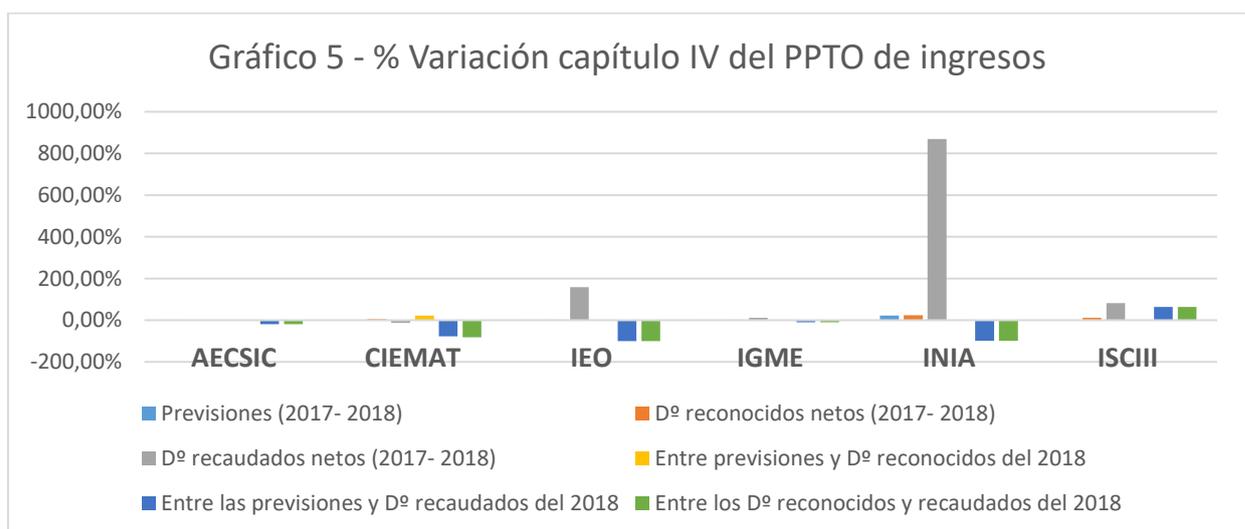
- ✓ En tres de los seis Organismos (IGME, INIA y el ISCIII) se produce un incremento de los derechos reconocidos con respecto a los derechos previstos. Mientras que, en los otros tres Organismos se produce una disminución, destacando el IEO con una reducción de más de la mitad de los ingresos reconocidos con respecto a los inicialmente previstos.
- ✓ En la práctica totalidad de los OPIS con presupuesto limitativo (todos salvo el ISCIII), no se recauda la totalidad de ingresos inicialmente previstos, destacando de nuevo el IEO que recauda un 88,34% menos de lo que estima obtener en las previsiones de ingresos del capítulo III de su presupuesto, siendo también importante la diferencia en el INIA, con un 47,51% menos.



- ✓ En todos los OPIS existen derechos reconocidos pendientes de cobro, siendo de nuevo el IEO el Organismo con el mayor volumen de derechos de capítulo III pendiente de cobro, ya que recauda un 76,14% menos del importe de sus derechos reconocidos, seguido también del INIA con un 49,11%.

A continuación, se muestran los datos para el capítulo IV de transferencias corrientes del presupuesto de ingresos:

Tabla 4 - CAPÍTULO IV						
	Previsiones (2017-2018)	Dº reconocidos netos (2017-2018)	Dº recaudados netos (2017-2018)	Variaciones entre previsiones y Dº reconocidos del 2018	Variaciones entre las previsiones y Dº recaudados del 2018	Variaciones entre los Dº reconocidos y recaudados del 2018
AECSIC	1,72%	1,45%	-1,88%	0,27%	-19,30%	-19,52%
CIEMAT	-0,10%	5,20%	-12,90%	22,36%	-77,42%	-81,54%
IEO	2,25%	2,76%	158,65%	0,32%	-99,68%	-99,68%
IGME	1,67%	1,67%	11,74%	0,00%	-9,61%	-9,61%
INIA	22,99%	23,43%	869,04%	1,94%	-98,97%	-98,99%
ISCIII	0,68%	11,55%	82,33%	0,15%	63,70%	63,45%



Fuente: Elaboración propia.



Si analizamos las variaciones entre las magnitudes del capítulo IV de transferencias corrientes de los presupuestos del 2018 con respecto a los del 2017 para cada Organismo, encontramos los siguientes resultados:

- ✓ Previsiones presupuestarias: Destaca el incremento del 22,99% de las previsiones del 2018 con respecto las del 2017 del INIA. Para el resto de OPIS no existe una variación significativa.
- ✓ Derechos reconocidos netos: Se mantiene el incremento del INIA, en el ISCIII se incrementan en un 11,55%, y para el resto de OPIS los derechos reconocidos netos del 2018 se incrementan ligeramente con respecto los del 2017.
- ✓ Derechos recaudados netos: En este caso destaca el incremento del INIA en un 869,04% con respecto a los derechos recaudados netos del ejercicio anterior; esto se debe a que el Ministerio pone a disposición los fondos en función de las necesidades de tesorería del Organismo. Le sigue el IEO con un incremento del 158,65%, el ISCIII con un 82,33%, y por último el IGME con un 11,74%. Como puede observarse, existen importantes desajustes entre las variaciones de las previsiones y los derechos reconocidos netos con respecto a los derechos finalmente recaudados, que en el caso de estos tres Organismos es mucho mayor. Por otro lado, se produce una suave reducción de los derechos recaudados del 2018 con respecto al 2017 en la AECSIC y en el CIEMAT.

En lo relativo a la comparativa entre las distintas fases presupuestarias de los ingresos del capítulo IV del 2018, destacan los siguientes resultados:

- ✓ Los derechos reconocidos coinciden con las previsiones iniciales del presupuesto del 2018 prácticamente en la totalidad de los OPIS, salvo en el CIEMAT que se produce un incremento del 22,36%.
- ✓ Se observa una muy baja recaudación tanto sobre las previsiones, como sobre los derechos reconocidos en el CIEMAT, IEO y en el INIA. Esto se debe fundamentalmente al desfase existente entre el momento en el que se reconocen los derechos por las transferencias recibidas de la entidad concedente, y el ejercicio en el que se materializan finalmente los ingresos en el Organismo. En la AECSIC y el IGME se observa también una menor recaudación sobre los derechos inicialmente previstos y reconocidos; no obstante, dicha diferencia no es tan pronunciada. Por su parte, el ISCIII recauda aproximadamente un 63% más de ingresos de los inicialmente previstos y reconocidos.

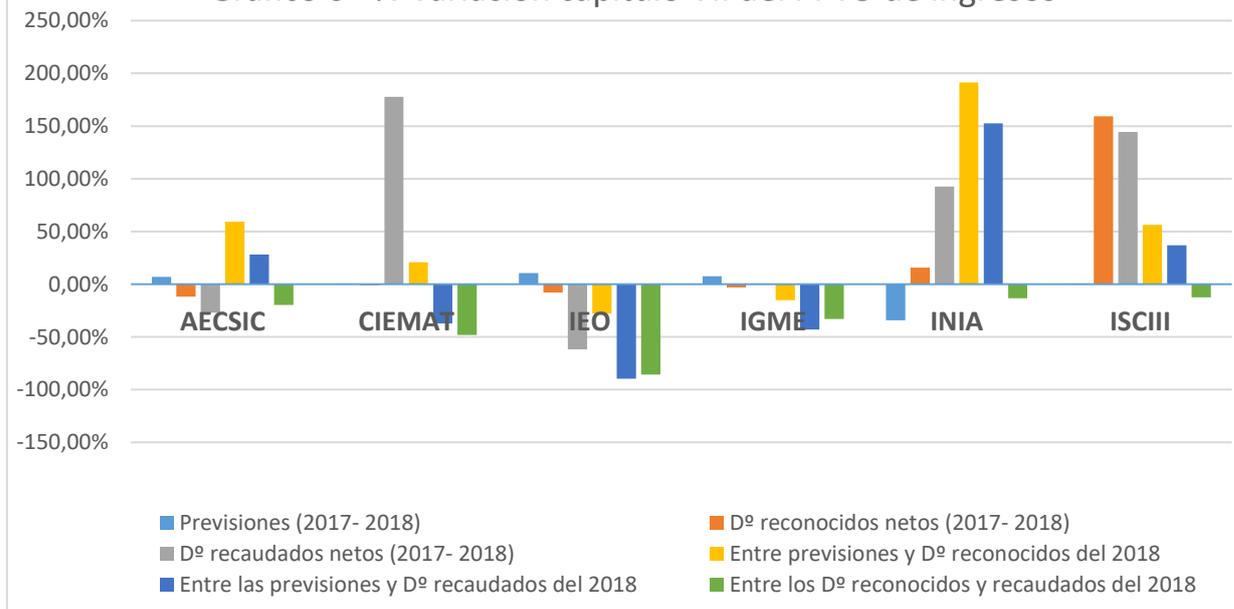
A continuación, se muestran los datos para el capítulo VII de transferencias de capital del presupuesto de ingresos:



Tabla 5 - CAPÍTULO VII

	Previsiones (2017-2018)	Dº reconocidos netos (2017-2018)	Dº recaudados netos (2017-2018)	Variaciones entre previsiones y Dº reconocidos del 2018	Variaciones entre las previsiones y Dº recaudados del 2018	Variaciones entre los Dº reconocidos y recaudados del 2018
AECSIC	7,08%	-11,87%	-27,07%	59,41%	28,08%	-19,66%
CIEMAT	0,17%	-0,98%	177,64%	20,89%	-37,36%	-48,18%
IEO	10,61%	-7,99%	-61,71%	-27,86%	-89,67%	-85,68%
IGME	7,46%	-2,91%	0,49%	-15,13%	-43,03%	-32,87%
INIA	-34,09%	15,81%	92,64%	191,45%	152,47%	-13,38%
ISCIH	0,54%	159,20%	144,41%	56,33%	36,83%	-12,47%

Gráfico 6 - % Variación capítulo VII del PPTO de ingresos



Fuente: Elaboración propia.

Si analizamos las variaciones entre las magnitudes del capítulo VII de transferencias de capital de los presupuestos del 2018 con respecto a los del 2017 para cada Organismo, encontramos los siguientes resultados:

- ✓ Previsiones presupuestarias: Se producen en términos generales incrementos moderados de las previsiones del 2018 con respecto a las del 2017, salvo en el caso del INIA que se reducen en un 34,09%.

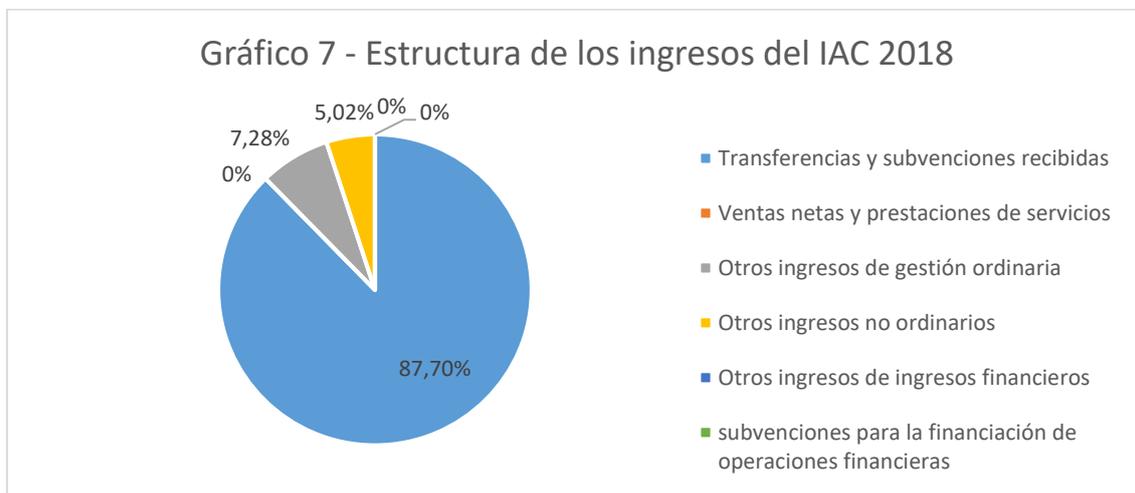


- ✓ Derechos reconocidos netos: Destaca el incremento del ISCIII de un 159,20% con respecto a los derechos reconocidos del año anterior.
- ✓ Derechos recaudados: La mayor variación en términos relativos de los derechos recaudados del 2018 con respecto al 2017 la experimenta el CIEMAT (177,64%), seguido del ISCIII (144,41%) y del INIA (92,64%). Por otro lado, la AECSIC y el IEO ven reducida su recaudación, manteniéndose constante la recaudación en el IGME.

En lo relativo a la comparativa entre las distintas fases presupuestarias de los ingresos del capítulo VII del ejercicio 2018, destacan los siguientes resultados:

- ✓ Se produce un importante desajuste en el INIA entre las previsiones y los derechos reconocidos con un incremento del 191,45%. En la AECSIC, CIEMAT y en el ISCIII también se reconocen más ingresos de los inicialmente previstos con incrementos del 59,41%, 20,89% y 56,33% respectivamente. Por el contrario, en el IEO y en el IGME se reconoce una cuantía inferior de ingresos de capítulo VII de la inicialmente prevista.
- ✓ Se reduce ligeramente en todos los casos el incremento de los derechos recaudados con respecto a los inicialmente previstos, debido a que finalmente los derechos recaudados son en todos los casos inferiores a los reconocidos. Se pone de manifiesto que, al igual que ocurre en los ingresos derivados de las transferencias corrientes, en las transferencias de capital también se producen desfases entre el momento en que se reconocen los derechos y el momento del cobro de los mismos.

Los principales ingresos del IAC para el 2018 se distribuyen de la siguiente forma:

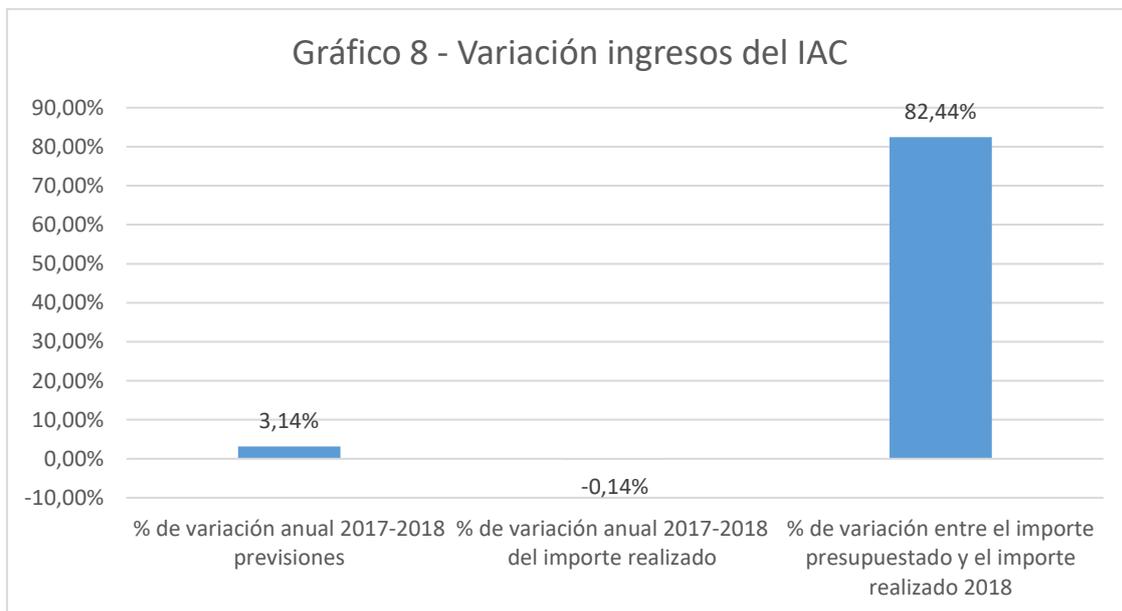


Fuente: Elaboración propia.

La principal fuente de financiación del IAC son las transferencias, derivadas de las aportaciones de las entidades consorciadas representado el 87,70% del total de sus ingresos.

A continuación, se muestra la variación interanual del total de los ingresos del Organismo, así como la variación entre las previsiones iniciales y el importe realizado en el 2018:

Tabla 6 - Ingresos IAC		
% de variación anual 2017-2018 previsiones	% de variación anual 2017-2018 del importe realizado	% de variación entre el importe presupuestado y el importe realizado 2018
3,14%	-0,14%	82,44%



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, en el IAC se mantienen tanto las previsiones como los importes realizados de ingresos entre el ejercicio 2017 y 2018. No obstante, llama la atención el incremento del 82,44% del importe realizado con respecto al inicialmente presupuestado para el ejercicio 2018. Esto se debe a que el órgano de control consideró como “presupuestado” las transferencias del Estado y del Gobierno de Canarias, computando el resto de subvenciones y transferencias como “modificaciones presupuestarias”, de modo que esta diferencia radica esencialmente, en la imposibilidad de prever con certeza el importe de las subvenciones que finalmente serán concedidas.

c) Ingresos potenciales

Se ha puesto de manifiesto que el IAC estudia y valora los posibles ingresos potenciales que pueden surgir como consecuencia de su gestión.

Por otro lado, la AECSIC, CIEMAT, IGME, INIA y ISCIII, no realizan estudios sobre sus posibles ingresos potenciales.



Por último, la intervención delegada en el IEO, manifiesta que podría considerarse que el organismo estudia y valora los posibles ingresos potenciales que pueden surgir como consecuencia de su gestión sólo porque se presentan a toda convocatoria o licitación a su alcance, pero indica que el seguimiento posterior es muy deficiente.

3.2.3 Cuantificación de la tasa/precio público/tarifa³

a) Sistema de diseño de los ingresos del Organismo

El objetivo de esta prueba consiste en verificar si existe algún tipo de planificación de los ingresos de la Entidad, así como la metodología para la cuantificación de la tasa, tarifa o precio fijado para las distintas prestaciones realizadas por la Entidad. Con ello se puede valorar de forma razonada si las tasas/precios públicos/tarifas analizadas cumplen con su función de financiación adecuada del organismo, de forma que incluyan en su elaboración todos los costes, y los mismos son trasladados a todos los beneficiarios.

El INIA cuenta con un adecuado sistema de diseño de sus ingresos que permite definir las actividades necesarias a realizar para obtener dichos ingresos y el coste de las mismas para poder cuantificar el importe de la tasa/precio público/tarifa.

Por otro lado, en el IEO y en el ISCIII existe un sistema de diseño de ingresos, pero presenta deficiencias, ya que no permite cuantificar adecuadamente el importe de la tasa/precio público/tarifa.

Por último, la AECSIC, CIEMAT e IGME carecen de un sistema de diseño de sus ingresos, lo que impide saber si las tasas/precios públicos/tarifas establecidos por el Organismo cubren los costes derivados de las prestaciones realizadas.

b) Procedimientos para la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa

El INIA y el ISCIII tienen en cuenta todos los costes directos e indirectos imputables para la cuantificación de la tasa/precio público/tarifa. Para ello, en ambos casos se lleva a cabo una contabilidad analítica y tienen implantado CANOA (Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas).

En el resto de OPIS, no se tienen en cuenta los costes indirectos ni se lleva a cabo una contabilidad analítica. No obstante, hay que puntualizar que la AECSIC tiene en cuenta los costes directos e indirectos para el catálogo de prestaciones de los servicios científico-técnicos, y, por otro lado, el CIEMAT tiene implantado el sistema CANOA aunque se ha constatado que no se utiliza.

c) Análisis de las desviaciones que puedan surgir entre las previsiones de costes con los costes reales

³ El IAC no obtiene ingresos por tasas, precios públicos ni tarifas, por lo que este punto no le es de aplicación.



Salvo en el caso del ISCIII que, en determinados casos, realiza comprobaciones sobre las posibles desviaciones que puedan surgir entre las previsiones de costes con los costes reales, para el resto de OPIS se pone de manifiesto que no se realizan comprobaciones sobre las posibles desviaciones producidas.

3.2.4 Gestión del ingreso

a) Cumplimiento de la normativa que regula el derecho al ingreso

El IEO, INIA y el ISCIII cumplen con la normativa aplicable en cada caso a la hora de establecer una tasa/precio público/tarifa.

Por otro lado, se ha verificado la existencia de incumplimientos de la normativa a la hora de establecer una tasa/precio público/tarifa en la AECSIC, CIEMAT e IGME. En el CIEMAT se han detectado precios públicos para los que no existe cobertura jurídica al efecto, incumpliendo lo establecido en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, imputándose dichos ingresos al concepto presupuestario de "otros ingresos". Y, por último, en el IGME no todos los precios públicos se encuentran recogidos en la Resolución vigente.

En el caso del IAC, este apartado no es aplicable puesto que no cuenta con ingresos de esta naturaleza.

b) Circuito de cobros y procedimiento para el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso

En la AECSIC, CIEMAT e INIA existe un adecuado circuito de cobros que permite el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso.

En el IAC y el ISCIII existe un circuito de cobros que no siempre permite el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso.

Y, por último, en el IEO y en el IGME no se puede realizar el seguimiento y verificación de la información relativa a la gestión del ingreso.

c) Separación de funciones entre la generación y el cobro del ingreso

Existe una separación de funciones suficiente entre la generación del ingreso y el cobro del mismo, permitiendo la independencia efectiva de dichas funciones en el CIEMAT, IAC, INIA y ISCIII.

Por otro lado, en la AECSIC, IEO e IGME no existe dicha separación de funciones en el diseño de los puestos de trabajo, por lo que en la práctica no se produce independencia entre la generación y cobro del ingreso.

d) Ingreso de los fondos recaudados en las cuentas autorizadas para ello

Los fondos recaudados se ingresan en las cuentas autorizadas para ello en el caso de la AECSIC, CIEMAT, IAC, INIA y en el ISCIII.

En el IGME, en algunos casos se ingresan directamente en las cuentas que el Organismo tiene en el Banco de España en lugar de en las cuentas restringidas.



Y en el caso del IEO, no se utiliza una cuenta específica para los ingresos, lo que puede dificultar su seguimiento.

e) Existencia de un centro controlador

En ningún OPI existe un centro controlador como tal, no obstante, en el caso de AECSIC, CIEMAT, IAC y en el ISCIII existe un procedimiento de control interno que permite verificar la integridad y fiabilidad de la información relativa a los ingresos devengados, las posibles incidencias, así como los cobros efectuados.

El IEO, IGME e INIA no realizan ninguna actuación tendente a comprobar la información relativa a los ingresos devengados, las posibles incidencias, así como los cobros efectuados.

f) Actualización de la tasa/precio público/tarifa

El CIEMAT, INIA y ISCIII tienen actualizadas sus tasas/precios públicos/tarifas, dando cumplimiento a las posibles actualizaciones establecidas en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Por otro lado, se han detectado deficiencias en la AECSIC en la actualización de sus tasas/precios públicos/tarifas, (con la excepción de los servicios científico-técnicos del Catálogo de prestaciones del Organismo). El IEO ha manifestado que su actualización está en fase de estudio.

g) Ingresos de capítulo IV y VII del presupuesto (transferencias)

En el caso de las transferencias obtenidas por el CIEMAT, IAC y el ISCIII, no se han detectado divergencias significativas entre la información otorgada por los Organismos con respecto de la información obtenida de las entidades concedentes de dichas transferencias, y se ha comprobado que se realiza la correcta imputación a presupuesto.

Se han detectado diferencias conciliables entre la información relativa a las transferencias corrientes suministrada por la AECSIC, IEO, IGME e INIA, con respecto a la obtenida por las entidades concedentes de las transferencias.

En la AECSIC para las transferencias de capital, no existe coherencia entre la información suministrada por el Organismo y la obtenida por las entidades concedentes de las transferencias.

h) Ingresos finalistas⁴

Se ha comprobado que el IAC y el INIA tienen procedimientos de control interno para el seguimiento y gestión de dichos ingresos, así como de los gastos afectados a los mismos. No obstante, en el caso del INIA, no existe un manual escrito que recoja estos procedimientos. Asimismo, el Organismo cuenta con una aplicación (GESTEC) que permitiría un seguimiento de los ingresos afectados y sus correlativos gastos, pero no se utiliza para el seguimiento de todas las subvenciones.

⁴ Se entiende como ingreso finalista a los efectos de este control, todo aquel ingreso que debe ir destinado a cubrir el coste de la actividad que lo genera (como, por ejemplo, las tasas o transferencias).

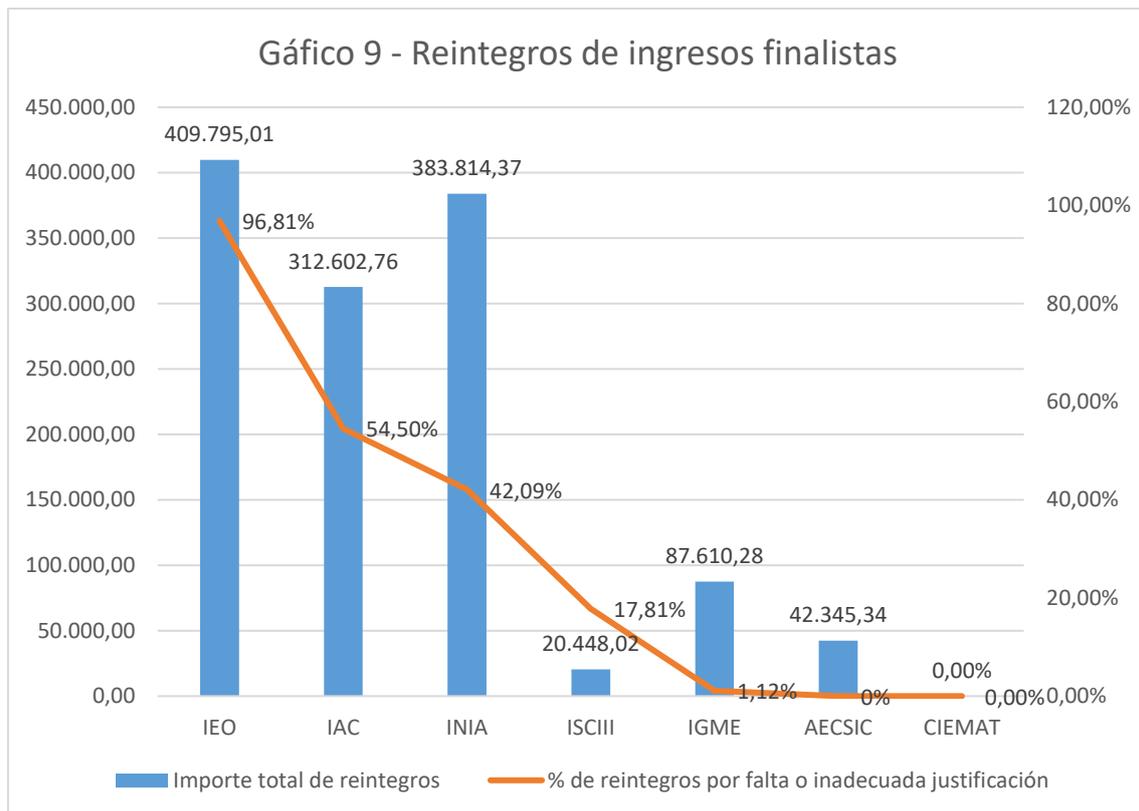


En la AECSIC, CIEMAT, IEO y en el ISCIII el procedimiento de gestión y control no siempre permite verificar el cumplimiento de la finalidad de dichos ingresos.

Por último, no existe un procedimiento de control interno que permita realizar el seguimiento y gestión de los ingresos finalistas, así como de los gastos afectados a los mismos en el IGME, debido al incumplimiento de la normativa contable y presupuestaria que afecta al registro de todos los ingresos.

Por otro lado, puede producirse que la totalidad de los fondos percibidos por el Organismo, no han sido finalmente necesarios para realizar la actividad para la que estaban afectados, o, se trata de fondos para los que el Organismo no ha aportado la documentación justificativa adecuada en tiempo y forma de la aplicación de los mismos a la actividad afectada. En ambos casos se deberá proceder al reintegro de los fondos correspondientes.

A continuación, se procede al análisis del reintegro de los ingresos finalistas, identificando del importe reintegrado por el Organismo, el porcentaje que se debe a una inadecuada justificación de la aplicación de los fondos:



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en el gráfico anterior, los tres organismos con mayor volumen de reintegros de ingresos finalistas son el IEO, INIA y el IAC, con 409.795,01, 383.814,37 y 312.602,76 euros respectivamente; de este volumen de reintegros, el 96,81%, el 42,09% y el 54,5% respectivamente, se han producido por una inadecuada justificación de la aplicación de los fondos. El ISCIII cuenta con un volumen total de reintegros de 20.448,02 euros, de los que, el 17,81% se deben a una inadecuada justificación. Para el IGME y AECSIC el volumen de



reintegros derivado de una inadecuada justificación es residual o nula. Y, por último, el CIEMAT no ha realizado reintegros de fondos afectados.

i) Ingresos derivados de los encargos realizados en su condición de medio propio⁵

En el caso de los encargos realizados en su condición de medio propio, el IGME, el INIA y el ISCIII realizan una adecuada gestión de la facturación y registro de los ingresos, habiéndose detectado en el caso del IGME, únicamente deficiencias subsanables en su gestión.

Se observan deficiencias en el procedimiento de emisión, seguimiento y registro de la facturación e ingreso en la AECSIC, CIEMAT, y en el IEO.

El IAC no tiene la condición de medio propio por lo que no obtiene ingresos por la realización de este tipo de prestaciones.

j) Protección de las investigaciones realizadas por el organismo de investigación (Regalías)

En lo relativo a la protección de las investigaciones realizadas por los OPIS, se ha puesto de manifiesto que el CIEMAT y el ISCIII aplican los procedimientos necesarios para verificar que los resultados de las investigaciones pertenecen efectivamente a dichos organismos, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 2/2011, de Economía Sostenible para poder llevar a cabo la adjudicación de explotación de patentes, y realizan adecuadamente la cuantificación del beneficio imputando todos los costes directos e indirectos correspondientes, realizando el reparto de acuerdo con lo establecido en el RD 55/2002.

En el caso de la AECSIC, no siempre se realizan comprobaciones para verificar la titularidad de las investigaciones realizadas por el Organismo, se han observado determinados incumplimientos de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible relacionada con los requisitos de comercialización de la patente, el tipo de procedimiento de adjudicación, etc. y se han puesto de manifiesto problemas en la concurrencia. El Organismo no lleva a cabo la adecuada imputación de los ingresos y gastos correspondientes para la obtención de los beneficios distribuibles.

En el IEO y en el INIA, no se realiza ningún tipo de verificación sobre la titularidad de las investigaciones realizadas por el organismo. El IEO desconocía la existencia de patentes inscritas y no consta actuación alguna en relación a la explotación de patentes de su propiedad.

⁵ Se ha puesto de manifiesto en los informes de las cuentas anuales del ejercicio 2019, para la **AECSIC, y el ISCIII, y en el informe de cuentas anuales del ejercicio 2018 para el IGME**, y según los datos del punto 5 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2018 del **INIA**, que estos Organismos **no cumplen con el requisito de actividad** previsto en el artículo 32.b de la LCSP: *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.*

Por otro lado, el órgano de control del **INTA**, ha puesto de manifiesto que la IGAE, con fecha 5 de marzo de 2020, emitió **informe desfavorable sobre el cumplimiento de los requisitos** que determina el marco normativo vigente, con los efectos previstos en el artículo 32.5 de la Ley 9/2017.

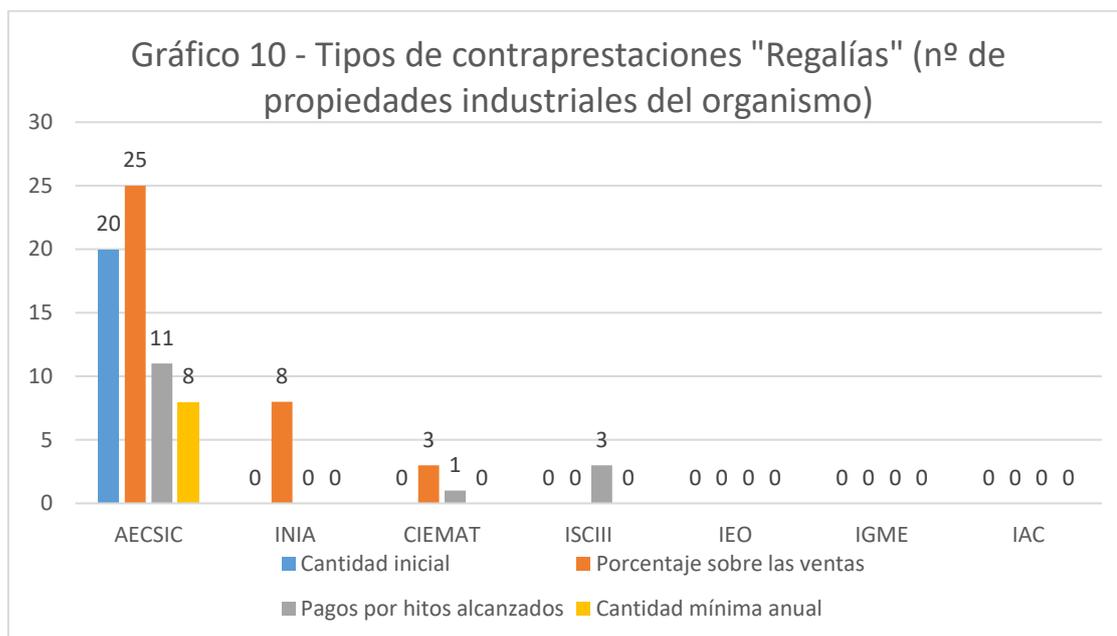
La información disponible sobre el **CIEMAT y el IEO** son los informes de las cuentas anuales del ejercicio 2018, donde se pone de manifiesto que no se ha incluido en la memoria la información referida a su condición como medio propio, por lo que **no se ha podido verificar**.



Sin embargo, el INIA cumple con los requisitos establecidos en la Ley 2/2011, de Economía Sostenible para poder llevar a cabo la adjudicación de explotación de patentes. Y en lo relativo al reparto de beneficio, desde 2002, no se tiene constancia de la participación del personal investigador del Centro en los resultados de la actividad de investigación.

El IGME y el IAC no cuentan actualmente con ninguna propiedad industrial comercializada por lo que no obtiene ingresos derivados de su explotación.

A continuación, se muestra el reparto de las distintas contraprestaciones en número de propiedades industriales de titularidad del Organismo⁶:



Fuente: Elaboración propia.

La AECSIC es el OPI que cuenta con el mayor número de propiedades industriales a su nombre, con un total de 48 siendo el mecanismo de obtención de ingresos más frecuente el establecimiento de un porcentaje sobre las ventas (25 propiedades), seguido por el establecimiento de una cantidad inicial (20 propiedades), teniendo en cuenta que un mismo contrato de licencia puede tener distintos tipos de ingresos. Por su parte, el órgano de control ha manifestado que, con carácter general, la AECSIC no verifica las cifras de ventas netas que el licenciatario les comunica.

En el caso del CIEMAT, se ha verificado la existencia de 4 propiedades industriales siendo el mecanismo más utilizado el establecimiento de un porcentaje sobre las ventas.

El INIA cuenta con 8 propiedades industriales estableciéndose en su totalidad un porcentaje sobre las ventas, hay que señalar que el órgano de control ha manifestado que en el organismo no existen procedimientos para verificar la existencia de dichas ventas, sino que “los royalties

⁶ Aunque el IEO desconocía la existencia de patentes inscritas, una vez consultado a la Oficina Española de Patentes y Marcas, se ha comprobado la existencia de 7 derechos de propiedad industrial protegidos cuya titularidad corresponde total o parcialmente al Organismo.



se calculan en función de la declaración sobre las ventas realizadas firmada por un representante de la empresa licenciataria”. En controles anteriores la Intervención Delegada ha constatado que el Organismo no efectúa ninguna comparación para verificar la exactitud de los datos declarados por los licenciatarios.

Y por último el ISCIII contaría con tres propiedades industriales cuya retribución se fija por hitos alcanzados.

3.2.5 Recaudación y prescripción de derechos⁷

a) Registro, supervisión y control de los datos

Se ha puesto de manifiesto que, en el CIEMAT, INIA y ISCIII existe un adecuado registro y control sobre los datos obtenidos, en su caso, de los distintos centros recaudadores de los Organismos

En la AECSIC existe una deficiente coordinación centralizada de los datos de los diferentes centros recaudadores.

En el IGME se ha detectado que no existe un adecuado registro y control sobre los datos obtenidos de los distintos departamentos del Organismo.

En el IEO no existe un adecuado registro y control de los datos obtenidos por los distintos centros recaudadores.

b) Seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos

En cuanto al seguimiento de los derechos pendientes de cobro y derechos prescritos, en el CIEMAT existe un adecuado seguimiento, a pesar de que se han detectado algunas facturas pendientes de cobro sin reclamar.

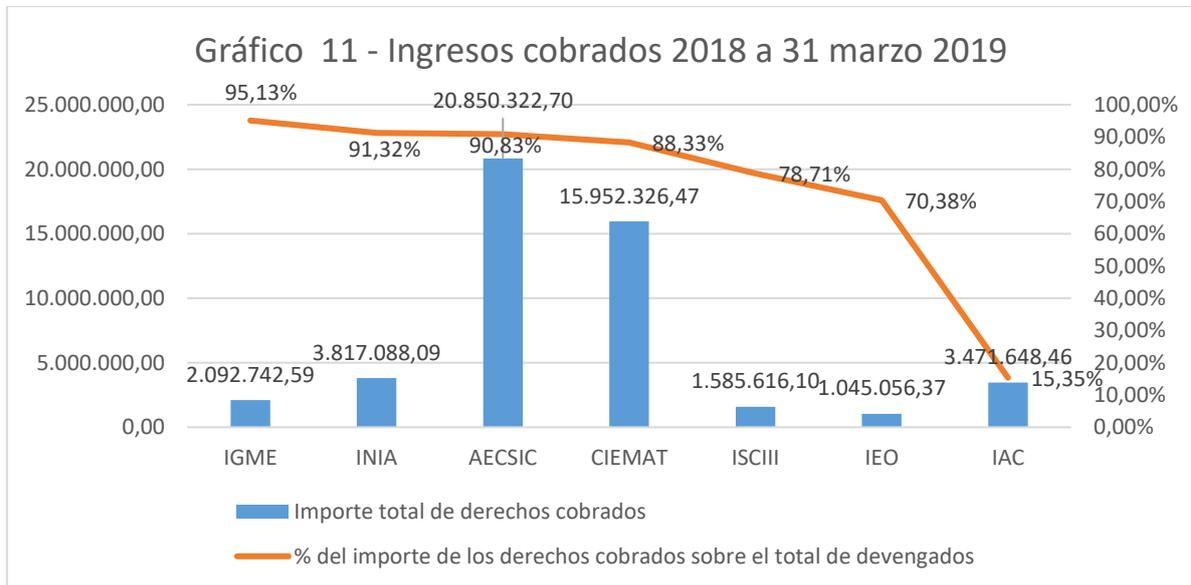
En la AECSIC se han detectado deficiencias en el seguimiento de los mismos. En el caso del INIA, se ha puesto de manifiesto que los procedimientos de control, seguimiento y reclamación de los ingresos, no aseguran el cobro total de los mismos y en consecuencia la contabilidad del Organismo refleja un importante número de ingresos no realizados con una antigüedad que data del año 2008. Y en el caso del ISCIII, el deficiente seguimiento es sólo sobre los derechos prescritos, que no se llevan a vía ejecutiva lo que puede originar la prescripción de derechos.

Por otro lado, ni el IGME ni el IEO llevan a cabo el seguimiento de los devengos, cobros, anulaciones, devoluciones, derechos pendientes de cobro y derechos prescritos. Las incidencias detectadas habrían dado lugar a la prescripción de derechos con el consiguiente perjuicio económico para el Organismo que incluso podría dar lugar a la exigencia de responsabilidades como prevé el artículo 15.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

⁷ Los siguientes apartados no son aplicables al IAC, ya que no percibe ingresos por ventas o prestaciones de servicios, siendo su mayor fuente de financiación los ingresos derivados de subvenciones y transferencias.



A continuación, se muestran los datos de los ingresos cobrados de los OPIS en términos absolutos y relativos entre el 1/1/18 al 31/3/19:



Fuente: Elaboración propia.

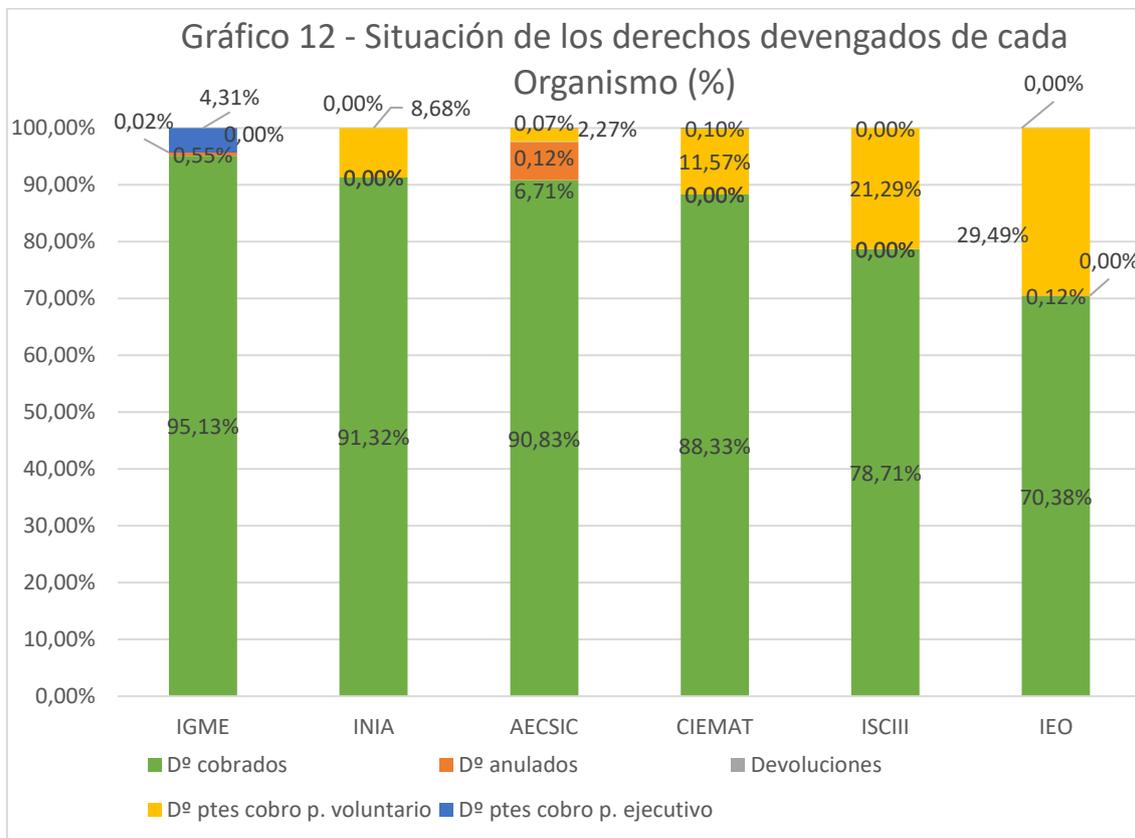
Como se puede observar en el gráfico anterior, el organismo que recauda el mayor volumen de sus ingresos devengados durante el 2018 es el IGME con un 95,13%, le sigue el INIA (91,32%), la AECSIC (90,83%), el CIEMAT (88,33%), el ISCIII (78,71%); y el IEO (70,38%).

En el caso de del IAC, el órgano de control ha puesto de manifiesto que el Organismo tan sólo había cobrado un 15,35% de los ingresos devengados durante el período de control. Al tratarse de subvenciones y transferencias, se reconoce el ingreso con la resolución de concesión y en esa fecha estaba pendiente de cobro el 84,41% de los ingresos del ejercicio 2018.

A continuación, se muestra el detalle de la situación de los ingresos devengados entre el 1/1/18 al 31/3/19 para cada OPI:



Situación derechos devengados durante el período de control	% del importe de los derechos cobrados sobre el total de devengados	% del importe de los derechos anulados sobre el total de devengados	% del importe de los devoluciones practicadas sobre el total de devengados	% del importe de los derechos pendientes de cobro en período voluntario sobre el total de devengados	% del importe de los derechos pendientes de cobro en período ejecutivo sobre el total de devengados
IGME	95,13%	0,55%	0,00%	0,02%	4,31%
INIA	91,32%	0,00%	0,00%	8,68%	0,00%
AECSIC	90,83%	6,71%	0,12%	2,27%	0,07%
CIEMAT	88,33%	0,00%	0,00%	11,57%	0,10%
ISCIH	78,71%	0,00%	0,00%	21,29%	0,00%
IEO	70,38%	0,12%	0,00%	29,49%	0,00%

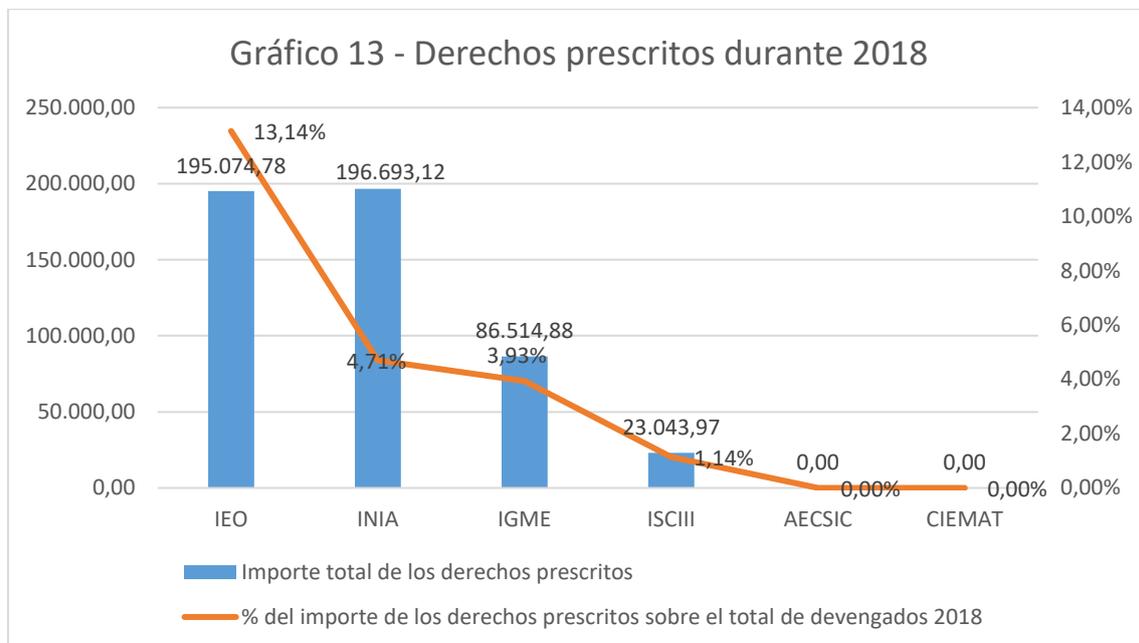


Fuente: Elaboración propia.



Analizando el detalle de la situación de los derechos devengados entre el 1/1/18 al 31/3/19, observamos que salvo en la AECSIC, la mayor parte de los derechos no cobrados se trata de derechos pendientes de cobro en período voluntario. En la AECSIC la mayor parte de sus derechos no cobrados son derechos anulados (un 6,71% del 9,17% del total de derechos no cobrados). El IEO tiene el mayor volumen de derechos pendientes de cobro en período voluntario con un 29,49%. Y, por otro lado, el Organismo que cuenta con mayores derechos pendientes de cobro en período ejecutivo es el IGME con un 4,31% del total de derechos devengados. En este sentido el órgano de control ha manifestado que existen derechos pendientes de cobro desde el año 2008 respecto de los que no se ha realizado ninguna actuación, y que el Organismo tampoco remite a la AEAT las correspondientes relaciones de deudas impagadas en periodo voluntario para que aquélla proceda a su cobro en vía ejecutiva en los casos que sea preceptiva, lo que supone el incumplimiento del RGR.

A continuación, se muestran los datos de los derechos prescritos durante el 2018 de los OPIS en términos absolutos y relativos con respecto a los derechos devengados durante el 2018:



Fuente: Elaboración propia.

El IEO destaca por ser el Organismo con mayor porcentaje de derechos prescritos en 2018 con respecto al total de derechos devengados de ese mismo año, un 13,14%, siendo el importe de 195.074,78 euros. Por otro lado, el INIA, el IGME y el ISCIII cuentan con un 4,71%, 3,93% y 1,14% respectivamente de derechos prescritos en 2018 con respecto a los devengados en ese año. Por último, la AECSIC, y el CIEMAT no han registrado derechos prescritos durante el 2018.

3.2.6 Remanente de Tesorería/Fondo de Maniobra

El Remanente de Tesorería efectivo se obtiene al final del ejercicio por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo. No obstante, puede ocurrir que esos derechos reconocidos pendientes de cobro a corto plazo, o los fondos



líquidos del Organismo, estén afectados a la realización de un gasto concreto, en ese caso esa parte del RT no estará disponible para cubrir posibles necesidades de financiación. En este apartado hemos realizado las verificaciones teniendo en cuenta el RT efectivo.⁸

En el caso del IAC, dado que cuenta con presupuesto estimativo, se analizó el fondo de maniobra que se obtiene como diferencia entre el activo y pasivo corriente de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- a) Previsiones presupuestarias y ejecución del presupuesto, equilibrio financiero (fondo de maniobra)

Tan sólo en el IAC existe una adecuada previsión presupuestaria de los ingresos, y una adecuada ejecución del presupuesto de gastos, y esto es debido a la forma de gestionar la multitud de subvenciones que recibe el Organismo a través del software SAP.

En el caso de la AECSIC, IEO, IGME e ISCIII existe una falta de realismo a la hora de formular las previsiones presupuestarias de ingresos, y se ha observado que se produce una baja ejecución presupuestaria en el CIEMAT, IEO e INIA.

A continuación, se muestra el peso del Remanente de Tesorería sobre el total del presupuesto de ingresos:

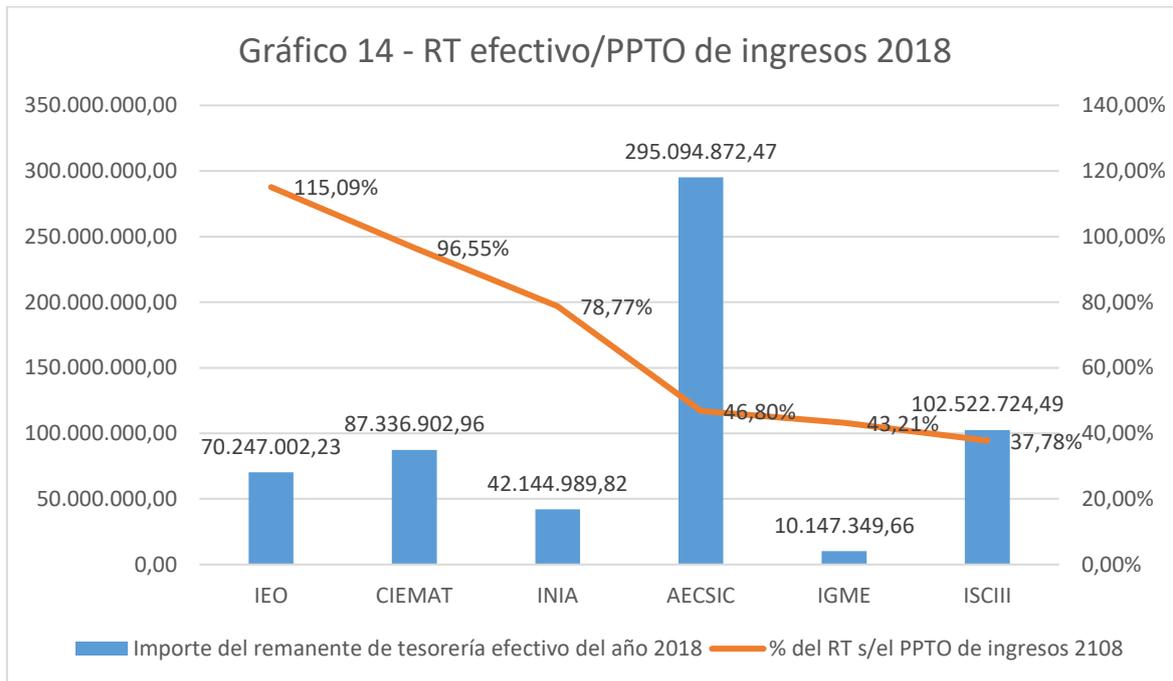
⁸ A la hora de analizar los importes de los Remanentes de Tesorería, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

*Con la finalidad de atender los gastos para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, **se dispone la transferencia a la cuenta del Tesoro Público que se determine, de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal**, de conformidad con lo dispuesto en art. 45 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Se autoriza a la Ministra de Hacienda para requerir el ingreso en el Tesoro Público de la totalidad o parte de las disponibilidades líquidas, a excepción de las procedentes de cotizaciones y conceptos de recaudación conjunta, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada.*

Para el ejercicio 2020, se ha procedido a disponer de las cantidades líquidas de los siguientes OPIS:

Organismo	AECSIC	CIEMAT	IAC	IEO	IGME	INIA	ISCIII	INTA
Importe (euros)	0	12.000.000	0	8.000.000	3.000.000	3.000.000	0	19.000.000

Fuente: Oficina Nacional de Contabilidad. Datos actualizados a 28 de septiembre de 2020.

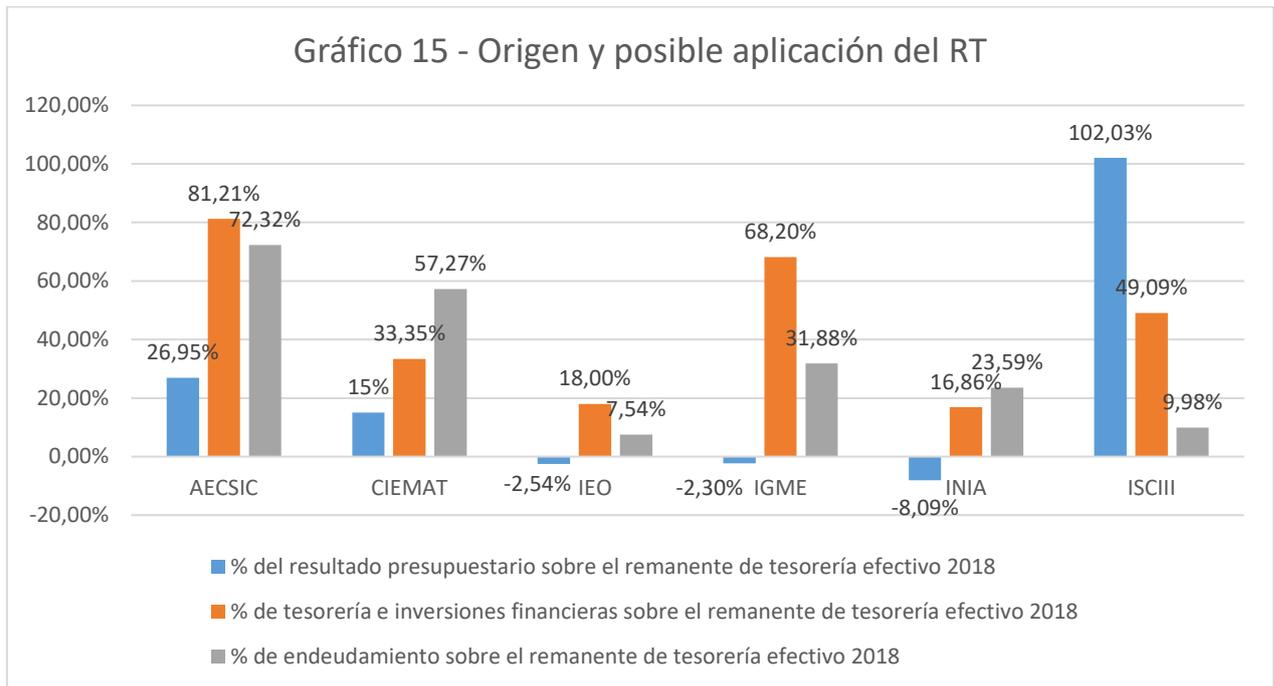


Fuente: Elaboración propia.

Este gráfico nos muestra el peso del Remanente de Tesorería tanto en términos absolutos, como en términos relativos en relación al presupuesto total de ingresos del 2018 de cada organismo.

El mayor volumen de Remanente de Tesorería efectivo en términos relativos lo encontramos en el IEO, representando el 115,09% del presupuesto total de ingresos con un importe de 70.247.002,23 euros. A continuación, le seguiría el CIEMAT donde su Remanente de Tesorería efectivo supone el 96,55% del presupuesto de ingresos. En el INIA el Remanente de Tesorería efectivo supone el 78,77% del presupuesto de ingresos. En la AECSIC, el Remanente de Tesorería efectivo asciende a 295.094.872,47 euros y representa el 46,8% del total de su presupuesto de ingresos. En el IGME el Remanente de Tesorería efectivo representa el 43,21%; y por último el ISCIH cuenta con un Remanente de Tesorería efectivo de 102.522.724,49 euros, suponiendo el 37,78% del total de su presupuesto de ingresos.

A continuación, se muestran los datos relativos al resultado presupuestario, tesorería e inversiones financieras y endeudamiento, con respecto al Remanente de Tesorería de cada Organismo:



Fuente: Elaboración propia.

El resultado presupuestario nos muestra la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio. En el caso de la AECSIC, CIEMAT y el ISCIII en el 2018 se ha obtenido un resultado presupuestario positivo de 79.519.845,15, 13.090.688,61 y 104.606.270,68 euros respectivamente. Por otro lado, el IEO, IGME e INIA obtuvieron un resultado presupuestario negativo, por importe de -1.786.913,06, -233.629,44 y -3.411.204,33 euros respectivamente.

Si analizamos la representatividad de ese resultado presupuestario con respecto al remanente de tesorería efectivo del 2018, podemos observar que en el caso de la AECSIC supone un 26,95%, en el CIEMAT representa un 15% y en el ISCIII un 102,03%, en este caso el importe del resultado presupuestario es mayor que el del Remanente de Tesorería. Por otro lado, los resultados presupuestarios negativos son relativamente reducidos con respecto al Remanente de Tesorería efectivo, siendo un 2,54% en el IEO, un 2,30% en el IGME y un 8,09% en el INIA.

En lo relativo a los saldos de tesorería e inversiones financieras y de acreedores, se puede observar que, en el caso de la AECSIC, IEO, IGME y el ISCIII el saldo de las partidas de inversiones financieras supera al de endeudamiento. Por otro lado, en el caso del CIEMAT e INIA, los saldos de endeudamiento superan a las partidas de tesorería e inversiones financieras.

Por último, en el caso del IAC, el fondo de maniobra asciende a 11.216.919,47 euros, siendo el ratio del fondo de maniobra sobre el activo corriente igual al 19,27%, lo que nos indica que un 19,27% del activo corriente no estaría comprometido por el pasivo corriente, y por lo tanto, podría estar disponible para financiar las actividades del Organismo, evitando de esta forma recurrir al endeudamiento.

b) Medidas concretas de seguimiento, control y aplicación del Remanente de Tesorería/Fondo de Maniobra



El IAC lleva a cabo medidas concretas de seguimiento y control del fondo de maniobra, teniendo como objetivo la aplicación del mismo en la financiación de actividades.

En el caso de la AECSIC y el ISCIII, el Remanente de Tesorería es destinado a financiar modificaciones presupuestarias.

El IEO plantea medidas tendentes a la aplicación del Remanente de Tesorería, no obstante, no ha ejecutado ninguna actuación en la práctica. El gestor ha comunicado que se está estudiando un ambicioso suplemento de crédito con cargo al remanente.

Por último, CIEMAT, IGME e INIA no han llevado a cabo ninguna actuación tendente a la reducción o asignación de su Remanente de Tesorería.

3.3 Principales conclusiones del control horizontal de subvenciones (ISCIII)

El universo del que se seleccionan las líneas de subvención comprende todas las subvenciones gestionadas en la Entidad durante el ejercicio 2018 (conforme a los datos fruto de la fiscalización previa de la Intervención Delegada del ISCIII realizada durante ese ejercicio). El Organismo no cuenta con otras entregas dinerarias sin contraprestación o préstamos.

Todas ellas requieren justificación y comprobación posterior tal y como figura en el artículo 15 de la correspondiente Convocatoria. Se tratan todas ellas de ayudas recurrentes, es decir, que las mismas líneas de ayuda se han concedido en años anteriores y se prevé su concesión en años futuros.

Los criterios de selección han sido los siguientes:

- a) Mayor importe concedido
- b) Mayor número de expedientes que integra la línea.

El resultado y las líneas seleccionadas han sido:

- ✓ Subprograma Estatal de Incorporación (CI) con 6.376.728,00 euros concedidos (2018).
- ✓ Subprograma Estatal de Formación (FM) con 4.459.020,00 euros concedidos (2018).
- ✓ Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (PI) con 32.144.449,37 euros concedidos (2018).

Se ha puesto de manifiesto por el órgano de control que las distintas Subdirecciones encargadas de la gestión de las distintas líneas de Subvenciones realizan su labor conforme a la legislación que es de aplicación, con perfecta comunicación entre ellas en el ejercicio de sus obligaciones, llevando a cabo comprobaciones del 100% de las subvenciones concedidas, utilizando para las distintas fases de la gestión una aplicación informática que se considera funcional, pero que es mejorable.

De hecho, los responsables han puesto de manifiesto que se está procediendo a mejoras funcionales en la aplicación, si bien no se contempla el volcado de los datos en formatos que permitan la interacción con ellos (Excel), lo que facilitaría consultas a posteriori combinando distintos elementos.



Sobre la base de todo esto, el órgano de control afirma que la gestión del Organismo con respecto a las Subvenciones es correcta, la justificación se considera suficiente y la comprobación, satisfactoria.

3.4 Principales conclusiones del control horizontal de contratación (INTA)

A continuación, se muestra el detalle de los expedientes de encargos a MP formalizados por el INTA durante el ámbito temporal del control:

Tabla 8					
Medio Propio	Tipo de encargo	Nº encargos	% Nº encargos sobre total general	Importe sin IVA (euros)	% importe sobre total general
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA)	obras	2	9,52%	761.034,27	3,18%
	servicios	1	4,76%	558.085,79	2,33%
Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P.(EMGRISA)	servicios	1	4,76%	298.254,04	1,24%
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.(ISDEFE)	servicios	17	80,95%	22.341.631,25	93,25%
Total INTA		21	100,00%	23.959.005,35	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

3.4.1 Realización de EMP que pudieran comprometer la operatividad del organismo

Se ha comprobado que la práctica totalidad de los EMP realizados corresponden a prestaciones de servicios (90,47% del número de encargos y el 96,82% del crédito total) y que, además, la mayoría de ellos han sido celebrados con ISDEFE (80,95% del número de encargos y el 93,25% del crédito total).

3.4.2 Justificación de la realización del encargo

Se ha constatado que el INTA justifica, de modo general y sin la aportación de estudios o informes previos, el recurso a la figura del EMP sobre la base de criterios de insuficiencia medios, personales o materiales, de mayor idoneidad del medio propio para satisfacer la necesidad del órgano responsable del encargo, y de eficiencia en términos de rentabilidad económica.

3.4.3 Control de la subcontratación realizada por el medio propio

No ha sido posible comprobar si, en las subcontrataciones celebradas por el medio propio, se han producido bajadas en los precios respecto a las tarifas abonadas por el órgano responsable



del encargo, ya que aquel realiza una facturación global sin establecer una comparativa con la tarifa a percibir por cada actividad.

3.4.4 Grado de cumplimiento del objetivo del encargo celebrados en el ejercicio anterior

Se ha comprobado que, aunque en la totalidad de los EMP la prestación ejecutada fue la encargada y su destino fue el inicialmente previsto, sin embargo, no existe un procedimiento que permita dimensionar el grado de cumplimiento de la necesidad respecto a EMP celebrados en el ejercicio anterior.

4. Recomendaciones

De conformidad con las conclusiones obtenidas se pueden realizar las siguientes recomendaciones para mitigar o eliminar el riesgo de incumplimiento legal o de los principios de buena gestión financiera expuestos anteriormente. Estas recomendaciones podrían servir de referencia en el sistema de gestión económico financiera centralizada de los OPIS (salvo a aquellos que tuvieran la condición de Agencia) que impuso como obligación el RD Ley 3/2019 en su artículo 2: *“Con el fin de que la adecuada gestión financiera no perjudique las funciones de investigación que les son propias, en el plazo de un año deberán adoptarse las medidas necesarias que permitan a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que no tengan la condición de Agencia Estatal contar con una gestión financiera centralizada”*.

4.1 Recomendaciones de la horizontal de ingresos

Las siguientes recomendaciones estarían dirigidas a los OPIS salvo las relativas al desarrollo reglamentario requerido para una mejor regulación de los ingresos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial y la relacionada con una mejora del proceso presupuestario que evite la conformación de remanentes de tesorería excesivos.

Control interno:

- i. Elaborar, revisar y/o actualizar las normas de creación y asignación de competencias con el objeto de que la estructura y organización de las unidades competentes en materia de ingresos sea adecuada y permita cumplir con los objetivos.
- ii. Desarrollar procedimientos que detecten y corrijan las desviaciones en la ejecución con respecto a la planificación de ingresos.
- iii. Implantar y utilizar los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para su empleo en los procedimientos en materia de ingresos públicos de acuerdo con la normativa vigente, y en particular, se recomienda la implementación de las notificaciones electrónicas previstas en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015.

Análisis estadístico:



- i. Crear/actualizar la base de datos donde aparezcan los datos de la totalidad de ingresos gestionados por el Organismo, con el objetivo de contar con datos fiables e íntegros.
- ii. Verificar todas las actividades susceptibles de generar ingresos y realizar un análisis de los potenciales ingresos que se pueden obtener de las mismas.

Cuantificación de la tasa:

- i. Llevar a cabo una contabilidad analítica que permita imputar los costes directos e indirectos a la tasa/precio público/tarifa. Implantar CANOA en la medida de lo posible, y en todo caso llevar una contabilidad analítica.
- ii. Realizar la adecuada actualización de las cuantías de las tasas/precios públicos/tarifas en función de la evolución de los costes.

Gestión del ingreso:

- i. Diseñar un adecuado circuito de cobros y de información, garantizando, cuando sea posible, la debida separación de funciones entre la generación y el cobro del ingreso.
- ii. Establecer procedimientos de control interno mediante el uso de las aplicaciones informáticas correspondientes, que permitan realizar un adecuado seguimiento del destino de los fondos recaudados.
- iii. En el caso de las transferencias obtenidas por el organismo, implantar procedimientos de control interno que verifiquen la realidad de la información registrada, y actualicen periódicamente la situación de dicha información.
- iv. Realizar el seguimiento de los ingresos finalistas mediante la comprobación del registro de los ingresos y la ejecución de los gastos mediante la utilización de las oportunas aplicaciones informáticas que den soporte a la fiabilidad de dichos datos.
- v. Para los ingresos derivados de prestaciones realizadas por el Organismo, implantar sistemas que permitan realizar el seguimiento de las facturas emitidas y su estado.
- vi. En el caso de los ingresos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial derivada de las invenciones realizadas ("Regalías") se realizan las siguientes recomendaciones:

Recomendaciones regulatorias:

- Desarrollar las normas reglamentarias necesarias que regulen la explotación de los derechos de propiedad industrial derivada de las invenciones realizadas.

Recomendaciones generales:

- Analizar la procedencia de que se establezcan unas cuantías máximas a cobrar y la forma de computar los beneficios por el personal investigador por este concepto.

Recomendaciones específicas para los OPIS:

- Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la obtención de los ingresos derivados de invenciones realizadas por el Organismo (si dependen de la obtención de ingresos de un usuario de esa patente, verificar que las declaraciones del usuario son ciertas e incluyen todos los ingresos declarados).



- Llevar una contabilidad analítica que permita imputar adecuadamente la totalidad de costes directos e indirectos.
- Realizar el reparto del beneficio según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 55/2002.

Recaudación y prescripción:

- i. Crear unidades de coordinación que soliciten, centralicen y gestionen la información de los distintos centros, a través de aplicaciones informáticas que agilicen y den fiabilidad a dichos datos.
- ii. Intensificar el seguimiento del pendiente de cobro y de los ingresos pendientes de aplicar. El Organismo debe iniciar la vía ejecutiva tras el impago de las deudas en periodo voluntario y se debería, en su caso, estudiar la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración con la AEAT para la recaudación por vía ejecutiva de los ingresos reconocidos pendientes de cobro.

RT/FM:

- i. Elaborar manuales e instrucciones que desarrollen procedimientos de la gestión del Remanente de Tesorería/Fondo de Maniobra.
- ii. Supervisar los saldos de Remanente de Tesorería que puedan existir y diseñar actuaciones tendentes a la aplicación de dicho saldo (modificaciones presupuestarias, aplicación al presupuesto de gastos, cobertura de posibles resultados presupuestarios negativos, etc.).
- iii. Ajustar las previsiones de ingresos para reducir las desviaciones existentes entre las previsiones y los derechos reconocidos.
- iv. Garantizar, por parte de las oficinas presupuestarias correspondientes, la adecuada revisión de las propuestas presupuestarias presentadas por los Organismos con el objeto de evitar remanentes de tesorería/fondos de maniobra excesivos.

4.2 Recomendaciones de la horizontal de subvenciones (ISCIII)

El órgano de control, ha manifestado que la gestión del Organismo con respecto a las Subvenciones es correcta, la justificación se considera suficiente y la comprobación, satisfactoria.

No obstante, se ha comprobado que la aplicación informática a través de la que se gestionan las subvenciones puede ser objeto de mejora añadiendo funcionalidades en la extracción de los datos, con los que, en la actualidad, no se puede interactuar al no contar con su volcado en formatos que permitan dicha interacción (Excel).

4.3 Recomendaciones de la horizontal de contratación (INTA)

Comprobación de que los medios propios cuentan con el informe del artículo 86.3 de la LRJSP:

Se recomienda que, con carácter previo a la celebración de un EMP, se verifique que cada entidad cuenta realmente con el informe favorable citado o que, de poseerlo, mantiene las



condiciones previstas en el artículo 86.2 de la LRJSP y en el artículo 32.2 de la LCSP en función de la opinión al efecto manifestada por la Intervención Delegada en el informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio precedente.

Realización de EMP que pudieran comprometer la operatividad del organismo:

Se recomienda realizar una adecuada planificación de necesidades que permitiera, o bien valorar la posibilidad de formalizar los mismos con otras entidades o bien recurrir a la contratación pública cuando el objeto de la necesidad a satisfacer así lo requiriera, mejorando de esta forma la eficacia y eficiencia en la utilización de recursos públicos y el respeto de los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia en la asignación de los mismos.

Justificación de la realización del encargo:

Se recomienda que, como señala la normativa aplicable, se proceda a la justificación de los EMP de modo que queden acreditadas la necesidad a satisfacer, la insuficiencia de medios propios, y que es una opción más eficiente que acudir a la contratación pública.

Control de la subcontratación realizada por el medio propio:

Se recomienda que el órgano responsable del encargo establezca un sistema de control sobre la subcontratación llevada a cabo por los medios propios y su correlativa facturación, de tal manera que pueda realizar una comparativa entre las tarifas abonadas y los precios obtenidos por el medio propio a través de la figura de la subcontratación, de modo que, en su caso, las bajadas obtenidas pudieran tener su correspondiente reflejo en las facturaciones posteriores.

Grado de cumplimiento del objetivo del encargo celebrados en el ejercicio anterior:

Se recomienda establecer un procedimiento que permita dimensionar el grado de cumplimiento de la necesidad respecto a EMP celebrados en el ejercicio anterior, dentro de la planificación anual de los EMP que realiza el organismo.

5. Otras actuaciones realizadas en el ámbito del PCFP19

Además de las actuaciones horizontales anteriormente descritas, se han realizado las siguientes actuaciones en el PCFP19:

IAC

Control de convenios

Ámbito objetivo y temporal: Por un lado, los convenios suscritos por el IAC durante 2018, y que conlleven obligaciones económicas para cualquiera de sus firmantes. Y, por otro lado, los convenios suscritos por el IAC antes de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, esto es, antes del 2 de octubre de 2016, a fin de comprobar que se está llevando a cabo la adaptación a la regulación contenida en esta Ley. A este respecto la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 señala el 2 de octubre de 2019 como la fecha límite para esta adaptación.

Para los convenios suscritos durante 2018, se considera adecuada la gestión realizada.



En relación con los convenios suscritos antes del 2 de octubre de 2016, se formulan las siguientes recomendaciones:

- En primer lugar, el gestor deberá deslindar los convenios sujetos a la ley 40/2015, de los protocolos o instrumentos que no formalicen compromisos jurídicos concretos y exigibles, y de los Acuerdos Internacionales Administrativos no sujetos a esta ley.
- En segundo lugar, una vez identificados conforme a los criterios anteriores los convenios, deberán considerarse extinguidos todos aquellos que no se hubieran adaptado a la ley 40/2015, y acelerar la celebración de nuevos convenios que sustituyan a los anteriores, sujetándose en su tramitación a lo previsto en las instrucciones para la tramitación de convenios aprobadas por la Orden de 15 de diciembre de 2017.

INTA

Control financiero permanente de control interno

Ámbito objetivo y temporal: Comprobar la existencia de un sistema de control interno y evaluar el grado de madurez en la implementación del mismo, tanto en lo referente al diseño como al funcionamiento, con el fin de poder concluir sobre el grado de confianza del citado sistema en el período comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2019.

Valoración global: Funcionamiento parcial. son necesarias mejoras importantes.

Los resultados más significativos fueron los siguientes:

1. Implantación del modelo de control del organismo siguiendo el MODELO COSO (COMMITTEE OF SPONSORING ORGANIZATIONS OF THE TREADWAY):

Aunque el organismo cuenta con diversas herramientas de control interno (“Procedimiento para la gestión de riesgos y oportunidades”, del Departamento de Calidad del INTA, Doc. Nº QA-PRO-5700-019-INTA, y diferentes sistemas de gestión ISO 9001 de metodología a seguir en la gestión de riesgos siguiendo el modelo COSO), sin embargo, no puede afirmarse que cuente con un modelo íntegro de control interno.

Por ello, se recomienda implementar, de manera formal y documentada, el modelo de control interno del organismo, siguiendo el modelo COSO, con la definición de todos sus procesos y sus respectivos procedimientos, así como, en paralelo y como parte integrante de este modelo de control, continuar con la implementación del sistema de gestión de riesgos integral del INTA, de tal manera que el objetivo sea alcanzar un sistema documentado que permita tener identificados, en cada uno de los procesos y actividades, todos los riesgos, la probabilidad y el impacto en caso de materialización de cada uno de ellos, mecanismos de prevención, evaluación y actualización de los mismos.

2. Descripción de puestos de trabajo:

Aunque el Manual de Organización Interno (última versión de 17 de noviembre de 2017), describe las funciones, dependencias y responsabilidades de la Dirección General, de cada Subdirección General, y de los departamentos y áreas de ellas dependientes, sin embargo, no contiene una descripción de los puestos de trabajo.



Esta función le corresponde al Área de Planificación y Costes de Recursos Humanos (apartado 3.6.6. del Manual de Organización Interno).

El organismo señala que esta descripción de los puestos de trabajo existe en las dependencias que están certificadas (modelo normalizado QA-PRO-5700-023-INTA), y que la segregación de funciones se realiza en “workflow” (flujo de trabajo) de aprobación en su sistema informático de gestión (SAP).

Se recomienda que se continúe elaborando la adecuada descripción de los puestos de trabajo, de modo que queden formalmente documentadas las responsabilidades y funciones y la adecuada segregación de funciones.

6. Otras cuestiones

6.1 Cumplimiento del art. 2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero

El artículo 2 del RD Ley 3/2019 dispone lo siguiente:

*Con el fin de que la adecuada gestión financiera no perjudique las funciones de investigación que les son propias, **en el plazo de un año deberán adoptarse las medidas necesarias que permitan a los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado que no tengan la condición de Agencia Estatal contar con una gestión financiera centralizada.***

A fecha de emisión del presente informe no se tiene constancia de la existencia de una gestión financiera centralizada para los OPIS, lo que supone que no se habría dado cumplimiento a este precepto legal.

No obstante, se han constatado algunos avances en esa línea:

- La Orden CIN/558/2020, de 12 de junio, crea la Mesa única de contratación para los órganos de contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación y del IEO, IGME y del INIA^[1], que queda adscrita a la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación. No obstante, los órganos de control de estos Organismos nos indican que la actuación de esta Mesa única tan sólo consiste en convocar las mesas y en celebrar la apertura de proposiciones ya que los expedientes de contratación siguen gestionándose en el OPI correspondiente.
- Adicionalmente, se señala que, aunque en una fase inicial de tramitación, se ha recibido en la IGAE un borrador de Real decreto para fusionar el IGME, el INIA y el IEO en la AECSIC, lo que no da cumplimiento pleno a este mandato pero debería suponer una

^[1] La disposición adicional primera de la Orden CIN/558/2020 establece lo siguiente: La Mesa única de contratación del Ministerio de Ciencia e Innovación realizará la función de asistencia de los organismos autónomos no incluidos en el artículo 1 de esta orden, así como de las Agencias Estatales y restantes entidades de derecho público adscritas o relacionadas con el Ministerio de Ciencia e Innovación, cuando expresamente haya sido designada como Mesa propia por sus órganos de contratación, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría.



avance en la línea de centralizar la gestión de parte de los OPIS, en este caso, con la unificación en la AECSIC.

6.2 Cumplimiento art. 3.2 del Real Decreto Ley 3/2019, de 8 de febrero

El artículo 3.2 del RD Ley 3/2019 dispone lo siguiente:

*“Con independencia de lo previsto en el artículo 161 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los organismos públicos de investigación **habrán de dar cuenta a la Intervención General de la implementación de las recomendaciones** que consten en los informes definitivos **en el plazo de un mes desde su emisión.** (...)”*

La relevancia de esta obligación es dar una respuesta rápida a las deficiencias puestas de manifiesto sin esperar, en su caso, al procedimiento previsto en el artículo 161 de la LGP, por ello, se analiza la situación del cumplimiento de esta obligación con respecto a los informes del PCFP19 es la siguiente:

- El IAC y el INTA han remitido escrito en plazo sobre las medidas correctoras a implantar para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en las actuaciones de control realizadas por la Intervención Delegada, cumpliendo con la obligación del citado RD Ley 3/2019.
- En el caso de la AECSIC, IGME y ISCIII se ha dado cumplimiento a la obligación, pero no en el plazo previsto.
- El resto de OPIS no han dado cumplimiento en plazo a la obligación del artículo 3.2, ya que no han informado a sus correspondientes Intervenciones Delegadas de las medidas a adoptar para subsanar las deficiencias detectadas.

Se debe insistir en que la utilidad de este procedimiento radica en generar una respuesta rápida y valorada positivamente por la Intervención delegada para evitar perjuicios posteriores a la gestión de los OPIS.

6.3 Informes de Auditoría de Cuentas

La LGP establece la obligación de formular las cuentas anuales antes del transcurso de tres meses desde el cierre del ejercicio económico; teniendo en cuenta que la gran mayoría de entidades hacen coincidir el cierre del ejercicio económico con el año natural, la formulación de las cuentas anuales del ejercicio deberá hacerse, por tanto, como regla general antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

A continuación, indicamos las fechas de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2018 de cada Organismo, los días de retraso con respecto al plazo máximo legal, la publicación en el BOE de las cuentas anuales, así como la opinión del informe de auditoría:



Tabla 9 - Cuentas anuales 2018. Informes de auditoría de cuentas del Plan 2019.

Organismo	Fecha de formulación y reformulación de las cuentas anuales	Días de retraso	Publicación en el BOE de las cuentas anuales	Principales resultados del informe de AC
AECOSIC	01/04/2019	1	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-11771	Opinión favorable con salvedades
CIEMAT	20/05/2019	50	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-14999	Opinión favorable con salvedades
IAC	11/04/2019	11	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-12196	Opinión favorable
IEO	18/07/2020	475	https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/16/pdfs/BOE-A-2020-7997.pdf	Opinión favorable con salvedades
IGME	13/06/2019	74	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-18739	Opinión denegada
INIA	31/07/2019 25/05/2020 y 29/07/2020	122	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-11953	Opinión favorable con salvedades
INTA	29/03/2019 y 30/07/2019	0	https://www.boe.es/boe/dias/2019/09/20/pdfs/BOE-A-2019-13383.pdf	Opinión favorable con salvedades
ISCI	9/04/2019 y 17/07/2019	9	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-12015	Opinión favorable con salvedades

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro anterior, se puede observar que tan sólo INTA cumple con el plazo de formulación de sus cuentas anuales, siendo el mayor retraso el de IEO con 475 días. Todo ello pone de manifiesto posibles deficiencias en la gestión financiera de los organismos, que presentan dificultades a la hora de cumplir los plazos de presentación de las cuentas anuales.

Los resultados de las actuaciones de auditoría de cuentas son objeto de publicación en el BOE, quedando recogidos en el cuadro los enlaces de dichas publicaciones.



En cuanto a la opinión sobre si los estados financieros representan la imagen fiel, tan sólo las cuentas del IAC cuentan con opinión favorable, en este caso, los estados financieros representan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de la ejecución del presupuesto. Por otro lado, para AECSIC, CIEMAT, IEO, INIA, INTA y el ISCIII la opinión emitida es favorable con salvedades, esto es, existen incorrecciones materiales o limitaciones al alcance, materiales, pero no generalizadas. Por último, el informe de auditoría del IGME refleja una opinión denegada, derivada de limitaciones al alcance e incertidumbres materiales y generalizadas.

A continuación, se muestra el avance del estado de situación de las cuentas anuales del ejercicio 2019⁹:

⁹ El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece que:

Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

Todos los OPIS, salvo AECSIC y el INTA que presentaron sus cuentas anuales en plazo, acordaron y comunicaron a la IGAE la suspensión de plazos a que se refiere el artículo 48.1 citado anteriormente.



Tabla 10 - Cuentas anuales 2019. Informes de auditoría de cuentas del Plan 2020.

Organismo	Fecha de formulación y reformulación de las cuentas anuales	Días de retraso	Publicación en el BOE de las cuentas anuales	Principales resultados del informe de AC
AECSIC	31/03/2020	0	https://www.boe.es/boe/dias/2020/08/14/pdfs/BOE-A-2020-9726.pdf	Opinión favorable con salvedades
CIEMAT	21/07/2020	112	Pendiente	Pendiente
IAC	28/04/2020 y 13/07/2020	28	https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-10552	Opinión favorable
IEO	Pendiente		Pendiente	Pendiente
IGME	06/07/2020	97	Pendiente	Pendiente
INIA	Pendiente		Pendiente	Pendiente
INTA	27/03/2020 y 29/07/2020	0	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-11029	Opinión favorable con salvedades
ISCIII	14/05/2020 y 29/07/2020	44	Pendiente	Opinión favorable con salvedades

Fuente: Elaboración propia.

Tan sólo la AECSIC y el INTA han presentado en plazo sus cuentas anuales del ejercicio 2019, quedando a fecha del presente informe pendientes de presentar las cuentas el IEO y el INIA.

En cuanto a la opinión sobre si los estados financieros representan la imagen fiel de las auditorías de cuentas, en el IAC cuentan con opinión favorable, mientras que, en la AECSIC, INTA y ISCIII la opinión sobre las cuentas anuales es favorable con salvedades, quedando para el resto de Organismos pendiente la emisión del informe.

Principales resultados de las auditorías de cuentas del ejercicio 2018

AECSIC

Fundamento de la opinión favorable con salvedades:

- Existe una limitación al alcance por la información proporcionada sobre las cuentas de Inmovilizado Material e Inmovilizado Intangible y la Amortización Acumulada de los distintos bienes de Inmovilizado.
- Existe una limitación al alcance en la información del estado F.23.5. Remanente de Tesorería y del estado V.4 Resultado Presupuestario. Ascendiendo el Exceso de Financiación Afectada a la



cuantía de 229.040.350,62€ no disponiéndose de información a nivel de cada proyecto vinculado a los excesos de financiación.

c) Existe una omisión de información relevante en la memoria sobre la condición de medios propios personificados regulado en el artículo 32.2 LCSP.

CIEMAT

Fundamento de la opinión favorable con salvedades:

a) El Organismo registra las subvenciones recibidas como ingresos del ejercicio de acuerdo con el criterio de caja. En las subvenciones recibidas por el Organismo para financiar gastos de I+D deberían haberse registrado los ingresos en función de la ejecución de dichos gastos (gastos devengados); y en las subvenciones para adquisición de activos físicos en proporción de la vida útil del bien. Dado que no se ha dispuesto de la información necesaria solicitada sobre los gastos ejecutados y activos físicos, financiados con las subvenciones, no es posible determinar el ajuste necesario en los estados financieros, y el efecto en los resultados del ejercicio y ejercicios anteriores, lo que supone una limitación al alcance del trabajo de control. Esta circunstancia se viene incluyendo en los informes de auditoría de cuentas del Organismo al menos desde el ejercicio 2012.

b) La entidad tiene la condición de medio propio a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa contable correspondiente y, en tal sentido, ha de incluirse en la memoria de las cuentas anuales información referida a dicha condición y a las operaciones vinculadas derivadas de ella. Esto supone una falta de información y por consiguiente una salvedad en el informe de auditoría.

IAC

El órgano de control ha puesto de manifiesto que las cuentas anuales del Organismo expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del IAC a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IEO

Fundamento de la opinión favorable con salvedades:

a) Al comparar las cifras del Balance sobre el Inmovilizado no financiero con las que figuran en el inventario se muestran importantes diferencias en el saldo al cierre del ejercicio 2018. Adicionalmente, el inventario no contiene información sobre los bienes que integran la cuenta "Otro inmovilizado material" y sus divisionarias. La inadecuada llevanza del inventario implica que es incompleto y no permite verificar las cifras de las distintas partidas que afectan al inmovilizado plasmadas en la contabilidad, lo cual supone una limitación al alcance. Estos



descuadres ya fueron puestos de manifiesto en los informes de auditoría de los ejercicios 2014, sin que a lo largo de 2015 el centro gestor llevase a cabo actuación alguna y, sin que las regularizaciones realizadas tras la auditoría de las cuentas de 2016 hayan sido tenidas en cuenta en el Inventario. También se pusieron de manifiesto en el informe de 2017, sin que, una vez más, se hayan efectuado los ajustes propuestos.

b) El Organismo registra ingresos y gastos en la misma cuenta. Para tener un mejor control de los ingresos deberá utilizarse una cuenta para su recaudación.

c) Del saldo de la cuenta “Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta” que figura en el Balance por importe 4.799.924,63 € no ha podido obtenerse el detalle de su composición, sólo el año de procedencia. Se repite, por tanto, la situación ya puesta de manifiesto en los informes correspondientes a las cuentas de 2016 y 2017.

d) La entidad tiene la condición de medio propio a que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa contable correspondiente, y en tal sentido ha de incluirse en la memoria de las cuentas anuales información referida a dicha condición y a las operaciones derivadas de ella. El instituto no ha cumplido con esta obligación al no haber incluido información alguna sobre su condición como medio propio, por lo que no ha sido posible realizar verificación alguna.

IGME

Fundamento de la denegación de opinión:

a) Para los elementos del inmovilizado intangible del IGME únicamente tiene registradas las aplicaciones informáticas, sin que se reflejen en el inventario información sobre los elementos contabilizados en concepto de propiedad industrial e intelectual y de inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos.

b) El IGME registra en la cuenta 413000 “Acreedores por operaciones devengadas” las facturas correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores conforme se van pagando a lo largo del ejercicio 2019, sin realizar un análisis riguroso de los gastos devengados que pudieran estar pendientes de contabilizar, de obligaciones reconocidas y registradas como gastos del ejercicio cuyo devengo se produjo en otros ejercicios. Ello es consecuencia de las graves deficiencias de control interno en la gestión económica del Organismo. El IGME no da cumplimiento a la Regla 52 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, a pesar de ser obligatoria su aplicación para los Organismos Autónomos de conformidad con el punto 4 de la citada Regla.

c) En cuanto a los anticipos de caja fija, no existe una trazabilidad de confianza entre la información y los documentos anexos de los Estados de Situación de Tesorería emitidos por la Caja Pagadora del IGME en 2018, así como con otra documentación de referencia y los movimientos y saldos de las cuentas referidos a la contabilidad del Sistema de Anticipos de Caja Fija, por lo que tampoco se pueden validar estos saldos. Los Estados de Situación de Tesorería



adolecen de errores e imprecisiones que impiden realizar pruebas alternativas de auditoría. Dada la importancia de este procedimiento en la gestión del IGME y la ausencia de un control interno para la tesorería asociada a este procedimiento de pago, no ha sido posible obtener evidencia adecuada y suficiente de la valoración de esta área, por lo que el órgano de control se ha encontrado con una limitación muy significativa al alcance de su trabajo.

d) En lo relativo a los servicios prestados por el Instituto Geológico de Angola, no se ha aportado la documentación justificativa de los mismos; estos gastos suponen el 17,5% de los servicios facturados por la UTE. Lo anterior constituye una limitación significativa al alcance.

e) La memoria que acompaña a las cuentas anuales contiene numerosos errores, omisiones e imprecisiones que dificultan o impiden una adecuada comprensión, no cumple con los requisitos de claridad y fiabilidad recogidos en el PGCP, presentando una redacción ambigua, con defectos y errores y con insuficiencia de información si se atiende al marco normativo de información financiera que le es de aplicación.

Informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas (IRCIA)

Además de los resultados indicados en la auditoría de cuentas, destaca el siguiente resultado:

- Procedimientos especiales de pago: Se ha superado el límite máximo de efectivo y las oficinas técnicas de provincias han estado funcionando como subcajas sin estar habilitadas para ello. Asimismo, el IGME ha procedido a la activación de 11 tarjetas prepago para su uso por los directores de las oficinas de proyectos, sin que esté permitido su uso en la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos. Además, estos directores manejan el efectivo de la caja del Organismo sin que cuenten con su correspondiente nombramiento de cajero ni dichos saldos se reflejen en los estados de situación de tesorería que trimestralmente deben rendirse.

INIA

Fundamento de la opinión favorable con salvedades:

a) Como ya se advirtió en los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2016 y 2017, el INIA no contabilizó el IVA soportado deducible como partida independiente en la cuenta 472000, "Hacienda Pública, IVA soportado" correspondiente a los ejercicios 2013 a 2017 inclusive, incumpliendo la Norma de reconocimiento y valoración 14ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

b) El INIA no dispone de un sistema que garantice un seguimiento preciso de los ingresos y gastos de la totalidad de las subvenciones recibidas y, de la información facilitada por el propio Organismo, se ha podido comprobar analizando el saldo recogido en la cuenta 131, *Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos*, que no se cumple lo dispuesto en la norma de valoración número 18 del PGCP.



INTA

Fundamento de la opinión favorable con salvedades:

a) El inventario aportado de la propiedad industrial e intelectual de la que es titular el Organismo (patentes, diseño industrial y marcas) no varía significativamente respecto del aportado en 2017. Por ello, deberá completarse el inventario de elementos del inmovilizado intangible del Organismo, adecuando su registro y valoración a lo dispuesto en las Normas de Reconocimiento y Valoración del PGCP, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. La presente salvedad está contenida en los informes de auditoría de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, por lo que también afecta a las cifras comparativas del ejercicio anterior, sin que pueda precisarse la variación sobre aquellas al no estar cuantificada.

b) La cuenta 471000 -"Seguridad Social. Deudores"- presenta un saldo negativo que difiere del previsto por el PGCP. Esta cuenta recogerá los créditos de la Seguridad Social a favor de la entidad, por lo que en ningún caso podrá registrar un saldo negativo. Asimismo, dicho saldo negativo también figura en el apartado de la memoria 20.1. Estado de deudores no presupuestarios.

c) El Organismo está registrando las cotizaciones sociales de los meses de enero a diciembre del ejercicio actual como obligaciones reconocidas del subconcepto 16000, dentro del Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos. Este criterio se considera incorrecto, ya que el presupuesto debe incluir la estimación de los pagos que se van a realizar durante el ejercicio y, en el caso de las cotizaciones sociales, los pagos que se van a efectuar son los correspondientes al mes de diciembre del año anterior y los meses de enero a noviembre del año actual.

Asimismo, deberían contabilizarse los gastos derivados de las cotizaciones sociales del mes de diciembre del ejercicio corriente con abono a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

También se observa que el subconcepto 16000 no registra como obligaciones pendientes de pago a 31 diciembre el importe relativo a la mensualidad de diciembre de las cotizaciones sociales, que se pagan en enero de 2019. Al parecer este importe pendiente de pago se ha traspasado a la cuenta 4760 "Organismos de previsión social acreedores, Seguridad Social", lo que se considera incorrecto. Los traspasos efectuados del subconcepto 16000 a la cuenta 4760 (a través del concepto no presupuestario 320005) suponen, además, el reflejo de unos pagos y unos cobros en el Estado de flujos de efectivo que serían incorrectos.

d) Las cifras que figuran en el apartado de la Memoria 23.4.2. "Información presupuestaria. Gastos con financiación afectada. Gestión del gasto presupuestario" como gastos pendientes deben ser positivas, sin embargo, existen 18 códigos de gasto que presentan importes negativos.

ISCI

Fundamento de la opinión favorable con salvedades:



a) A fecha de cierre, el Organismo mantiene en contabilidad un saldo de 95.160,99 euros correspondientes a facturas que, de acuerdo a la aplicación de emisión de facturas IFMS, se encuentran anuladas.

b) Se ha realizado un análisis de la antigüedad de los saldos de la cuenta de Acreedores presupuestarios y no presupuestarios, evidenciándose que la antigüedad media del saldo de acreedores no presupuestarios pendientes de pago es de 8 años desde el alta en la cuenta del Organismo.

c) Asimismo, entre las cuentas de acreedores no presupuestarios que no han presentado movimiento durante el ejercicio 2017 existen seis cuentas cuyo apunte de apertura se realizó en el ejercicio 2002, que suman un importe de 349.534,68 euros. Estas cuentas deben regularizarse para que la cuenta de acreedores refleje la situación patrimonial real.

Las salvedades anteriores son reiterativas ya se pusieron de manifestó en el informe de auditoría de cuentas para el ejercicio 2017.

Firmado electrónicamente por D. Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado